

**Prestaciones económicas  
y medidas de protección  
a la familia  
2026**

# SERVICIOS FEDERATIVOS

## SERVICIOS DE APOYO A FAMILIAS

- Servicio de información, orientación y asesoramiento
- Servicio de apoyo a familias en alteraciones de conducta
- Formación (cursos y talleres)
- Dinamización asociativa (charlas, encuentros y jornadas)
- Servicio de conciliación
- Servicio familiar a familiar

## SERVICIOS DE APOYO A LAS PERSONAS

### Ciudadanía activa

- Grupos de autogestores
- Aulas del bienestar (estancias)
- Formación (cursos y talleres)
- Dinamización asociativa (charlas, encuentros y jornadas)
- Actividades de ocio comunitario

### Accesibilidad cognitiva

- Servicio de accesibilidad cognitiva
- Servicio Cantabria Fácil

### Apoyo al empleo público

- Servicio de información, orientación y asesoramiento
- Apoyo al estudio
- Mentorado
- Asesoramiento a las administraciones públicas



C/ Juan de Santander, 13 bajo  
39009. Santander

942 075 853

[Info@plenainclusioncantabria.org](mailto:Info@plenainclusioncantabria.org)  
[www.plenainclusioncantabria.org](http://www.plenainclusioncantabria.org)



# ÍNDICE

## PRESTACIONES ECONÓMICAS FAMILIARES Y PERSONALES

- ⇒ Prestación económica por hijo o por menor a cargo [Pág. 6](#)
- ⇒ Pensión no contributiva de invalidez [Pág. 7](#)
- ⇒ Pensión de orfandad [Pág. 8](#)
- ⇒ Prestación económica por cuidados en entorno familiar del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) [Pág. 10](#)
- ⇒ Prestación económica de Asistencia Personal (SAAD) [Pág. 11](#)
- ⇒ Prestación económica vinculada al servicio (SAAD) [Pág. 12](#)

## AYUDAS INDIVIDUALES

- ⇒ Prestación económica individual para la promoción de la vida autónoma [Pág. 13](#)
- ⇒ Prestaciones ortoprotésicas [Pág. 14](#)
- ⇒ Atención bucodental [Pág. 15](#)

## BENEFICIOS FISCALES

- ⇒ No tributan en el IRPF (Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas) [Pág. 16](#)

## BENEFICIOS FISCALES DEL IRPF ESTATAL

- ⇒ Reducciones por aportaciones al patrimonio protegido de personas con discapacidad [Pág. 17](#)
- ⇒ Reducción por aportaciones a planes de pensiones y otros sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con discapacidad [Pág. 18](#)
- ⇒ Rendimientos del trabajo [Pág. 19](#)
- ⇒ Mínimo personal y familiar [Pág. 20](#)
- ⇒ Mínimo por discapacidad [Pág. 21](#)
- ⇒ Deducciones por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo [Pág. 22](#)

## BENEFICIOS FISCALES DEL IRPF EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA (CCAA) DE CANTABRIA

- ⇒ Por arrendamiento de la vivienda habitual [Pág. 23](#)
- ⇒ Por cuidado de familiares [Pág. 23](#)
- ⇒ Por obras de mejora en la vivienda/s en propiedad en Cantabria [Pág. 23](#)
- ⇒ Por donativos a asociaciones o fundaciones que apoyen a personas con discapacidad domiciliadas en Cantabria [Pág. 24](#)
- ⇒ Por honorarios por servicios sanitarios por enfermedad, salud dental, embarazo y nacimiento de hijos/as, accidentes e invalidez [Pág. 24](#)
- ⇒ Por ser familia monoparental [Pág. 24](#)
- ⇒ Deducción por gastos de guardería [Pág. 24](#)
- ⇒ Deducción por acogimiento familiar de menores [Pág. 25](#)

## BENEFICIOS FISCALES EN EL IVA

- ⇒ IVA reducido en compra, adaptación o reparación de vehículos [Pág. 26](#)
- ⇒ Productos sanitarios y de apoyo (incluye gafas, sillas de ruedas y prótesis) [Pág. 27](#)
- ⇒ Ascensores para sillas de ruedas y rampas [Pág. 27](#)
- ⇒ Centros, residencias y ayuda a domicilio [Pág. 27](#)

## OTROS BENEFICIOS FISCALES

- ⇒ Exención del impuesto de matriculación del automóvil [Pág. 28](#)
- ⇒ Exención del impuesto de vehículos de tracción mecánica (impuesto de circulación) [Pág. 28](#)

## DESCUENTO EN EL CONSUMO ENERGÉTICO

- ⇒ El bono social de electricidad [Pág. 29](#)
- ⇒ El bono social térmico [Pág. 31](#)
- ⇒ Otros bonos de consumo:
  - Bono Social Telefónico [Pág. 32](#)
  - Bono Social del Agua [Pág. 33](#)

## ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS

- ⇒ Tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida [Pág. 34](#)

## TRANSPORTES Y PAQUETERIA

- ⇒ Bono taxi Santander [Pág. 35](#)
- ⇒ Transportes Urbanos de Santander (TUS): tarjeta para personas con discapacidad gratuita. [Pág. 36](#)
- ⇒ Transportes Urbanos de Santander (TUS): tarjeta para personas con discapacidad mensual con un precio reducido [Pág. 37](#)
- ⇒ Empresa de transporte de viajeros por carretera ALSA: Descuento para viajeros con discapacidad [Pág. 38](#)
- ⇒ Tarjeta Dorada RENFE [Pág. 39](#)
- ⇒ MRW Solidario para personas con discapacidad [Pág. 40](#)

## MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA FAMILIA

- ⇒ Subvenciones para el fomento de la natalidad mediante el apoyo a la maternidad por hijos nacidos o adoptados en Cantabria [Pág. 41](#)
- ⇒ Prestación económica por nacimiento o adopción de hijos/as, en supuestos de familias numerosas, monoparentales y en los casos de madres con discapacidad [Pág. 42](#)
- ⇒ Prestación económica por parto o adopción múltiples [Pág. 43](#)
- ⇒ Familia monoparental [Pág. 44](#)
- ⇒ Permiso de nacimiento y cuidado del menor [Pág. 45](#)
- ⇒ Prestación económica por maternidad o paternidad del Ayuntamiento de Santander [Pág. 46](#)
- ⇒ Familias numerosas con personas con discapacidad [Pág. 47](#)
- ⇒ Becas guardería [Pág. 48](#)

- ⇒ Reducción de la jornada laboral por motivos familiares [Pág. 49](#)
- ⇒ Excedencia para atender el cuidado de cada hijo o menor a cargo en régimen de acogimiento familiar permanente o guarda con fines de adopción, o el cuidado de un familiar con discapacidad [Pág. 50](#)
- ⇒ Prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave [Pág. 51](#)
- ⇒ Convenio especial de cuidadores no profesionales de personas en situación de dependencia [Pág. 54](#)
- ⇒ Convenio Especial para personas con discapacidad que tengan especiales dificultades de inserción laboral [Pág. 55](#)
- ⇒ Permisos laborales por cuidado de familiares (hijos, familiares y convivientes) [Pág. 56](#)
- ⇒ Servicio de Atención Residencial Temporal (SAAD) [Pág. 57](#)
- ⇒ Servicio de Conciliación para familias Plena Inclusión Cantabria [Pág. 58](#)
- ⇒ Servicio de Información, orientación y asesoramiento Plena inclusión Cantabria [Pág. 59](#)

## SERVICIOS DE APOYO PARA LA CAPACIDAD JURÍDICA

- ⇒ Fundación Marqués de Valdecilla. Servicio de apoyo a la discapacidad [Pág. 60](#)
- ⇒ Fundación de Apoyos Cantabria [Pág. 61](#)

## ASISTENCIA SANITARIA

- ⇒ Exención del copago farmacéutico [Pág. 63](#)
- ⇒ Tarjeta Sanitaria A/A [Pág. 64](#)
- ⇒ Derechos y Deberes de los ciudadanos en el Sistema Autonómico de Salud de Cantabria [Pág. 65](#)

## JUBILACIÓN ANTICIPADA DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

- ⇒ Jubilación anticipada de trabajadores con una discapacidad igual o superior al 65%: Real Decreto 1539/2003, de 5 de diciembre [Pág. 66](#)
- ⇒ Jubilación anticipada de trabajadores con una discapacidad igual o superior al 45%: Real Decreto 1851/2009, de 4 de diciembre y Real Decreto 370/2023, de 16 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 1851/2009, de 4 de diciembre [Pág. 67](#)

## OTROS APOYOS

- ⇒ Servicio de accesibilidad, atención y cuidados en el domicilio (CADOS) [Pág. 68](#)
- ⇒ Mediación familiar [Pág. 69](#)

Si ves alguna errata o información desactualizada contacta con nosotros en el **942 075 853** o en la dirección de correo electrónico [info@plenainclusioncantabria.org](mailto:info@plenainclusioncantabria.org)

**¡GRACIAS POR TU COLABORACIÓN!**

# Prestación económica por hijo, hija o menor a cargo



Asignación económica por cada hijo o hija menor de 18 años, o mayor de 18 años con una discapacidad igual o superior al 65% a cargo del beneficiario.

## Requisitos de las personas beneficiarias

- Residir legalmente en España y no tener derecho a prestaciones de la misma naturaleza.
- Tener a su cargo:
  - Hijos, hijas o menores en acogida permanente o guarda con fines de adopción menores de 18 años con una discapacidad igual o superior al 33%.
  - Mayores de 18 años con una discapacidad igual o superior al 65%.
  - Mayores de 18 años con una discapacidad igual o superior al 75%.
  - Menores de 18 años sin discapacidad.

## Otras personas beneficiarias

- Huérfanos de padre y madre o adoptantes, menores de 18 años con una discapacidad igual o superior al 33% o mayores de 18 años con discapacidad igual o superior al 65% o que tengan modificada su capacidad jurídicamente si no llegan al 65% de discapacidad.
- Huérfanos de ambos progenitores o adoptantes y de quienes hayan sido abandonados. La asignación se hará efectiva a los representantes legales o al huérfano o abandonado.

## Cuantías anuales

- Por hijo/a o menor a cargo con discapacidad igual o superior al 33%: 1.000€ anuales por hijo (83,33€ mensuales).
- Por hijo/a mayor de 18 años con discapacidad igual o superior al 65%: 5.962,80€ anuales por hijo (496,90€ mensuales).
- Por hijo/a mayor de 18 años con discapacidad igual o superior al 75% y necesidad de tercera persona: 8.942,40 euros anuales por hijo (745,20 euros mensuales).
- Por hijo/a menor de 18 años sin discapacidad: 588 euros anuales (49,00€ mensuales).

## Límite de ingresos anual

No se exige límite de ingresos salvo en el caso de menores de 18 años sin discapacidad.

Límite por hijo/a menor a cargo sin discapacidad: 15.356€ anuales más un 15% por cada hijo o menor acogido a cargo a partir del segundo.

Límite familias numerosas: 23.109€ anuales. En los supuestos en que concurren 3 hijos a cargo, incrementándose en 3.745€ por cada hijo a cargo a partir del cuarto, éste incluido.

## Organismo

Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

## Observaciones

Compatible con la pensión de orfandad y considerada exenta de IRPF.

Incompatible con la Pensión no contributiva de invalidez o de pensionista de jubilación.

Se extingue si las rentas por trabajo o prestación sustitutiva superan el 100% del SMI.

Fuente



# Pensión no contributiva de invalidez



Asegura a todos los ciudadanos en situación de invalidez y necesidad una prestación económica, asistencia médico-farmacéutica gratuita y servicios sociales complementarios, aunque no se haya cotizado o se haya hecho de forma insuficiente para tener derecho a una Pensión Contributiva.

## Requisitos de las personas beneficiarias

- Carecer de ingresos suficientes.
- Tener una edad comprendida entre los 18 y los 65 años.
- Residir en España y haberlo hecho durante un período de 5 años, de los cuales 2 han de ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.
- Discapacidad igual o superior al 65%.

## Cuantía anual

- La cuantía de la pensión no contributiva de invalidez es de 8.803,20€ anuales, que se abonan en 12 mensualidades más 2 pagas extraordinarias al año.
- La cuantía individual de la pensión para cada ciudadano se establece, en función de sus rentas personales y/o de las de su unidad económica de convivencia; no pudiendo ser inferior a la mínima del 25%, 2.200,80€ anuales.
- La cuantía individual se incrementa:
  - En 4.401,60€ anuales, si se acredita un grado de discapacidad igual o superior al 75% y la necesidad de tercera persona (complemento de tercera persona).
  - En 525€ anuales para personas sin vivienda en propiedad y que figuren como titulares de un contrato de arrendamiento (Complemento de pensión para el alquiler de vivienda).

## Organismo

Servicio de Acción Social e Integración. Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS).

## Observaciones

Incompatible con la pensión no contributiva de jubilación, las pensiones asistenciales, los subsidios de garantía de ingresos mínimos, con la ayuda de tercera persona y la prestación por hijo a cargo con discapacidad. Es compatible con el salario por trabajo hasta un límite de 16.003,20€ anuales.

## Fuente



**Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS)**  
Paseo del General Dávila, 87. Santander. 942 207 776.



## Requisitos de las personas beneficiarias

- Tener menos de 21 años o más de 18 años y que su capacidad de trabajo esté reducida en un porcentaje valorado en grado de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez.
- Hasta 25 años si la persona huérfana:
  - No trabaja o sus ingresos anuales por trabajo son inferiores al SMI anual.
  - Estuviera estudiando y cumpliera los 25 años durante el curso escolar. La pensión de orfandad se mantendrá hasta el primer día del mes inmediatamente posterior al de inicio del siguiente curso académico.

## Cuantía anual

La cuantía será el 20% de la base reguladora del fallecido.

En los casos de orfandad absoluta, las prestaciones se incrementarán:

- **Si no hay beneficiario de la pensión de viudedad**, se incrementará con el importe de aplicar a la base reguladora el 52%.
- **Cuando exista algún beneficiario de la pensión de viudedad**, podrá sumarse el importe de aplicar a la base reguladora el porcentaje de pensión de viudedad no asignado.
- **Cuando el progenitor sobreviviente fallezca siendo beneficiario de la pensión de viudedad**, se incrementará el porcentaje de la pensión que tuviera reconocido el huérfano, sumándole el que se hubiera aplicado para determinar la cuantía de la pensión de viudedad extinguida.
- **Si existen varios huérfanos con derecho a pensión**, el porcentaje de incremento que corresponda se distribuirá a partes iguales entre todos ellos.

## Limite de las prestaciones

El porcentaje máximo para cada huérfano es del 20% y el máximo a repartir entre las orfandades es del 48%, tanto si a la viudedad le corresponde un 52% o como un porcentaje superior al 52% (56% o 70%).

## Abono

La pensión se abona mensualmente, con dos pagas extraordinarias al año, salvo en los casos de accidente de trabajo y enfermedad profesional, en que están prorrateadas dentro de las doce mensualidades ordinarias.

## Compatibilidad con el trabajo

La pensión de orfandad es compatible con rentas de trabajo del huérfano, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Si el huérfano es mayor de 21 años y no tiene modificada su capacidad jurídica, la pensión se suspenderá cuando trabaje y tenga unos ingresos anuales superiores al 100% del SMI vigente en cada momento.  
Se tendrán en cuenta las retribuciones y las prestaciones de la Seguridad Social: desempleo, incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo o maternidad. Y el derecho a la pensión se recuperará cuando se extinga el contrato de trabajo, cese la actividad por cuenta propia o finalice la prestación de la Seguridad Social.
- Si el huérfano es menor de 21 años o tiene reducida su capacidad de trabajo en un grado de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, la pensión se abonará con independencia de la cuantía de los ingresos que obtenga por su trabajo.

## Compatibilidad entre pensiones

Las pensiones de un mismo régimen son incompatibles entre sí cuando coinciden en un mismo beneficiario. En caso de incompatibilidad, quien pudiera tener derecho a dos o más pensiones optará por una de ellas.

Son compatibles las pensiones de orfandad causadas por cada uno de los padres, aunque sean del mismo régimen, si bien sólo una de ellas podrá ser incrementada con el porcentaje de viudedad.

## Organismo

Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

## Fuentes



**Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)**  
Avenida Calvo Sotelo, 8. Santander. 942 204 210.

# Prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales (SAAD)



Prestación económica destinada a que la persona en situación de dependencia pueda ser atendida por cuidadores no profesionales de su entorno.

## Requisitos de la persona beneficiaria

- Los cuidados se presten en su domicilio.
- La atención y los cuidados se adecuen a las necesidades de la persona en situación de dependencia.
- La vivienda reúna condiciones para los cuidados.
- La persona beneficiaria disponga de condiciones adecuadas de convivencia.
- El programa individual de atención determine la adecuación de esta prestación.

## Requisitos de la persona cuidadora no profesional

- Ser mayor de 18 años y residir legalmente en España.
- Ser cónyuge o familiar hasta el cuarto grado de parentesco. La Dirección del ICASS podrá autorizar los cuidados no profesionales por una persona del entorno de la beneficiaria que, aún no siendo pariente, resida en el municipio de la persona dependiente al menos desde el año anterior.
- Reunir las condiciones para prestar el cuidado de forma adecuada, no trabajar para un servicio de atención profesionalizada que atienda a la misma persona y poder ofrecer los cuidados con continuidad al menos tres meses seguidos.
- Contar con la capacidad suficiente para desarrollar las funciones de atención y cuidado, y no tener reconocida la situación de dependencia.
- Convivir con la persona beneficiaria, salvo lo establecido para en grado I y sólo en entornos rurales donde se considerará cumplido el requisito cuando residan en la misma localidad o en una vecina.

## Cuantías máximas

- Grado III de Dependencia: 455,40€/mes.
- Grado II de Dependencia: 315,90€/mes.
- Grado I de Dependencia: 180,00€/mes.

La cuantía de la prestación no podrá ser inferior al 10% de las cuantías máximas por grado.

Se establecerá en el Programa Individual de Atención (PIA) y se fija en un porcentaje de la cuantía máxima en función de la capacidad económica de la persona beneficiaria.

## Observaciones

Si la persona beneficiaria tuviera el complemento de gran invalidez, de complemento de la asignación económica por hijo a cargo mayor de 18 años con un grado de discapacidad igual o superior a 75%, de complemento por necesidad de tercera persona de la pensión de invalidez no contributiva, o de subsidio de ayuda a tercera persona (LISMI), se deducirá la cuantía de éstas del importe a reconocer.

## Compatibilidad

Es compatible con los Servicios de Prevención, Promoción de la autonomía personal y de Teleasistencia e incompatible con las demás prestaciones económicas del SAAD.

## Organismo

Servicio de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.  
Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS).

## Fuente





## Requisitos de la persona beneficiaria

- Tener reconocido algún grado de dependencia.
- Tener capacidad para determinar los servicios que requiere, ejercer su control e impartir instrucciones al asistente personal de cómo llevarlos a cabo.
- Estar participando en actividades educativas, de ocio y/o laborales de forma regular.

## Requisitos del Asistente Personal

- Tener más de 18 años.
- Residir legalmente en España.
- Reunir las condiciones de idoneidad.
- Prestar sus servicios mediante contrato laboral o de prestación de servicios con una empresa prestadora de éstos o directamente con el beneficiario o su representante. En el contrato se incluirán las condiciones y directrices para la prestación del servicio y la cláusula de confidencialidad que se establezca.
- No ser cónyuge o pareja de hecho de la persona beneficiaria, ni tener con ella una relación de parentesco hasta el cuarto grado, por consanguinidad, afinidad o adopción, ni ser la persona que realiza su acogimiento, tutela o la medida de apoyo que la sustituya.

## Cuantías máximas

- Grado III de Dependencia: 747,25€/mes.
- Grado II de Dependencia: 747,25€/mes.
- Grado I de Dependencia: 313,50€/mes.

## Observaciones

En el supuesto en que la persona beneficiaria tuviera el complemento de gran invalidez, de complemento de la asignación económica por hijo a cargo mayor de 18 años con un grado de discapacidad igual o superior a 75%, de complemento por necesidad de tercera persona de la pensión de invalidez no contributiva, o de subsidio de ayuda a tercera persona (LISMI), se deducirá la cuantía de éstas del importe a reconocer.

## Compatibilidad

La Prestación Económica de Asistencia Personal es compatible con los Servicios de Prevención, Promoción de la Autonomía Personal y de Teleasistencia e incompatible con las demás prestaciones económicas del SAAD.

## Organismo

Servicio de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.  
Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS).

## Fuentes



# Prestación económica vinculada al servicio (SAAD)



Prestación periódica destinada al pago de un servicio profesional cuando éste no puede ser prestado por el Sistema Público de Servicios Sociales.

## Requisitos de la persona beneficiaria

- Tener reconocida la situación de dependencia en alguno de los grados y niveles que se requieran para el acceso al servicio o servicios a los que se vincula la prestación.
- Reunir los requisitos para el acceso al servicio o servicios de atención.
- Tener plaza u obtener la prestación del servicio en centro o por entidad acreditadas.
- Que el programa individual de atención determine la adecuación de la prestación.

## Cuantías máximas

- Grado III de Dependencia: 747,25 € mensuales
- Grado II de Dependencia: 445,30 € mensuales
- Grado I de Dependencia: 313,50 € mensuales

En cada caso, la cuantía de la prestación se establece en el Programa individual de atención, en función de la capacidad económica de la persona beneficiaria.

La cuantía no podrá ser superior al precio del servicio contratado.

## Observaciones

Si la persona beneficiaria tiene reconocido: complemento de gran invalidez, asignación económica por hijo a cargo mayor de 18 años por discapacidad igual o superior a 75%, complemento por necesidad de tercera persona por pensión de invalidez no contributiva, o subsidio de ayuda a tercera persona (LISMI), se deducirá de la prestación a reconocer.

## Compatibilidad

La Prestación Económica vinculada al servicio es compatible con los Servicios de Prevención, Promoción de la Autonomía Personal y de Teleasistencia e incompatible con las demás prestaciones económicas del SAAD.

Las prestaciones económicas serán incompatibles entre sí, salvo la prestación vinculada al servicio, que tendrá a este respecto la consideración del servicio al que vaya destinada.

## Organismo

Servicio de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.  
Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS).

## Fuente





## Finalidad de la subvención

Servicios de atención domiciliaria; adquisición de: electrodomésticos, productos de apoyo, audífonos, prótesis dentales, gafas o cristales graduados; servicio de transporte adaptado a centro de día, centro de rehabilitación psicosocial y centro ocupacional; traslado a centros de atención diurna; adaptación funcional de la vivienda habitual; eliminación de barreras arquitectónicas que faciliten la movilidad o el acceso a viviendas unifamiliares o interior de un dúplex; obtención del permiso de conducir para personas con discapacidad y la adquisición o adaptación de vehículo a motor de personas con movilidad reducida.

## Personas beneficiarias

Personas residentes en Cantabria que por edad o limitaciones en la actividad por discapacidad, tengan dificultades para desenvolverse en el día a día y precisen de prestaciones y servicios que mejoren su calidad de vida e integración social.

## Requisitos

- Ser mayor de 65 años cumplidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y no encontrarse en activo laboralmente.
- Ser menor de 65 años a la fecha de finalización del plazo de solicitud y tener una discapacidad igual o superior al 33% con resolución anterior a fecha de finalización plazo.
- Estar empadronadas en algún municipio de Cantabria a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- No exceder los ingresos de la persona solicitante de 1.200€/mes netos en el mes de enero de 2026, excluida la cantidad correspondiente al prorrateo de las pagas extras, en el caso que se incluyan en la nómina mensual.
- Cuando el solicitante forma parte de una unidad familiar, se tendrán en cuenta los ingresos de todos sus miembros. En este caso, el límite señalado será incrementado en un 50% del IPREM mensual de 2026, 300€ por cada uno de los miembros computables de la unidad familiar con los que conviva.
- Que la subvención no tenga como objeto sufragar servicios o prestaciones a los que la persona solicitante tenga derecho a través de otros sistemas públicos de protección social, educativa o sanitaria, empresas, mutuas, entidades aseguradoras u otras entidades públicas o privadas.
- Que la persona solicitante no tenga reconocidas prestaciones similares de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia o de otros servicios del Sistema Público de Servicios Sociales de Cantabria.

## Cuantía

La cuantía varía en función del coste de las ayudas, dispositivos, tratamientos y/o adaptaciones a realizar y de la capacidad económica de la persona solicitante.

## Organismo

Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS).

## Fuentes



## Finalidad

Consisten en reintegrar dinero a los ciudadanos por una prestación sanitaria (producto o servicio) que ha recibido y que ha pagado por adelantado.

## Prestaciones

- Prestaciones ortoprotésicas (prótesis y órtesis), sillas de ruedas y aquellas recogidas en el Catálogo General de Material Ortoprotésico (BOC de 4 de agosto 2022).
- Gastos sanitarios en instituciones ajenas al Sistema Público de Salud.
- Dietas y desplazamientos fuera de Cantabria por motivo asistencial.
- Medicamentos y productos sanitarios.

## Requisitos

- Los pacientes con tarjeta sanitaria del Sistema Cántabro de Salud (SCS) que necesiten utilizar material ortoprotésico por malformación, enfermedad o accidente.
- Que las prescriba un médico especialista del SCS, y/u otros requisitos según la prestación de la que trate.

## Cuantía

- Se establece en cada caso según baremo.
- Con carácter general, la prestación ortoprotésica está sujeta a aportación del usuario, con un esquema similar al de la prestación farmacéutica, tomando como base de cálculo el precio de oferta del producto.

## Organismo

Servicio Cántabro de Salud (SCS).

## Fuente



**Servicio Cántabro de Salud (SCS)**

Avda. Herrera Oria, s/n. 39011. Santander. 942 202 770.



## Finalidad

Actividades asistenciales, diagnósticas, terapéuticas, de promoción de la salud, educación sanitaria y preventivas dirigidas a la salud bucodental.

## Tratamientos menores (de 6 a 15 años)

- Revisiones periódicas.
- Extracciones y exodoncias de piezas temporales.
- Limpiezas.
- Empastes.
- Fluoraciones.
- Educación en higiene dental.
- Restauraciones: obturaciones y sellados de fisuras o fosas en piezas permanentes.
- Exodoncias de piezas dentales temporales.
- Control y pruebas radioterapéuticas.

## Tratamientos mayores de 15 años y con discapacidad >33%

- Revisiones periódicas.
- Control y pruebas radioterapéuticas.
- Extracciones, limpiezas y empastes bajo sedación.

## Observaciones

Siempre dependiente de derivación por parte del especialista de Atención Primaria.

## Organismo

Servicio Cántabro de Salud (SCS).

## Fuentes





## No tributan en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)

- Las prestaciones reconocidas por la Seguridad Social o entidades sustitutas por Incapacidad Permanente Absoluta o Gran Invalidez; por maternidad o paternidad y las familiares no contributivas, y las pensiones y haberes pasivos de orfandad y a favor de nietos y hermanos, menores de 22 años o incapacitados para trabajar.
- Las pensiones por incapacidad permanente del régimen de Clases Pasivas, siempre que inhabilite por completo al perceptor de la pensión para toda profesión u oficio, y las pagadas por Clases Pasivas a favor de nietos y hermanos incapacitados para trabajar.
- Las ayudas económicas públicas para personas con discapacidad igual o superior al 65% para financiar su estancia en residencias o centros de día, si el resto de sus rentas no exceden el doble del IPREM.
- Las prestaciones por desempleo en pago único sin tener en cuenta el importe, por trabajadores con discapacidad cuando los beneficiarios pretendan incorporarse de forma estable como socios trabajadores o de trabajo en cooperativas o en sociedades laborales o pretendan constituirse como trabajadores autónomos.
- Las cantidades percibidas de instituciones públicas por acogimiento de personas con discapacidad, en modalidad simple, permanente o preadoptiva o equivalentes.
- Las prestaciones económicas públicas vinculadas al servicio, para cuidados en el entorno familiar y asistencia personalizada derivadas de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

### Fuentes



**Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) 2026**  
**600€/mes. 7.200€/año (12 pagas) . 8.400€/año (14 pagas).**



## IRPF Estatal: Reducciones por aportaciones al patrimonio protegido de personas con discapacidad

El patrimonio protegido consiste en la constitución de un fondo patrimonial vinculado a la satisfacción de las necesidades vitales de las personas con discapacidad. Para favorecer las aportaciones a título gratuito a este patrimonio se refuerzan los beneficios fiscales de los aportantes y se refuerzan los beneficios fiscales a favor de las personas con discapacidad.

### Reducción de la base imponible del aportante

Por las aportaciones realizadas (dinerarias o no dinerarias) al patrimonio protegido de la persona con discapacidad, siendo necesario en el caso de las personas con discapacidad intelectual acreditar un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

### Quienes pueden hacer las aportaciones

- Familiares de la persona con discapacidad (hasta tercer grado).
- El cónyuge de la persona con discapacidad.
- Quien tiene a su cargo a la persona con discapacidad acogida o tutelada.  
Tras la Ley 8/2021 también las personas sujetas a curatela representativa.

### Reducción anual máxima

- Por cada aportante: 10.000€
- Por las aportaciones de todas las personas que efectúen aportaciones: 24.250€

### Observaciones

Cuando las aportaciones excedan los límites previstos o en aquellos casos en que no proceda la reducción por insuficiencia de base imponible, se tendrá derecho a reducción en los cuatro periodos impositivos siguientes.

Estos rendimientos están exentos hasta un máximo anual de 3 veces el IPREM. Este límite se aplica de forma individual y separada para las prestaciones en forma de renta, derivadas de sistemas de previsión social de personas con discapacidad.

### Organismo

Agencia Estatal de Administración Tributaria.

### Fuente



**Agencia Tributaria. Delegación especial de Cantabria**  
Calle Calvo Sotelo, 27. 3902. Santander. 942 204 000.



# IRPF Estatal: Reducción por aportaciones a planes de pensiones y otros sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con discapacidad

## Reducción de la base imponible

De las aportaciones realizadas a Planes de Pensiones, Mutualidades de Previsión Social, Planes de Previsión Asegurados, Planes de Previsión Social Empresarial y Seguros de Dependencia severa o de gran dependencia, constituidos a favor de personas con discapacidad igual o superior al 33% o incapacidad declarada judicialmente con independencia de su grado.

## Quienes pueden hacer las aportaciones

- La persona con discapacidad reduciendo la base imponible en su declaración de la renta.
- Familiares de la persona con discapacidad hasta tercer grado y el cónyuge o quien tiene a su cargo a la persona con discapacidad acogida o tutelada.  
Tras la Ley 8/2021 también las personas sujetas a curatela representativa.

## Reducción anual máxima

- Para la persona con discapacidad: 24.250€
- Para cada familiar de la persona con discapacidad: 10.000€
- Por las aportaciones de todos, con prioridad en la reducción de las de la persona con discapacidad: 24.250€

## Observaciones

Estas prestaciones constituyen rendimientos del trabajo en el momento de su percepción por las personas con discapacidad. Al rescatarse el plan las prestaciones percibidas por las personas con discapacidad en forma de renta están exentas hasta un importe máximo de 3 veces el IPREM.

## Organismo

Agencia Estatal de Administración Tributaria.

## Fuente



# IRPF Estatal: Rendimientos del trabajo



## Reducción de la base imponible

Los trabajadores activos con discapacidad, además de los gastos deducibles con carácter general que les correspondan, tendrán derecho a un incremento de dichos gastos según el siguiente detalle:

- Discapacidad igual o superior al 33% e inferior al 65%: 3.500€
- Discapacidad igual o superior al 33% e inferior al 65% que acrediten necesitar ayuda de terceras personas o movilidad reducida: 7.750€
- Discapacidad igual o superior al 65%: 7.750€

## Requisitos

- Tener el grado de discapacidad exigido.
- Ser trabajador activo.

## Organismo

Agencia Estatal de Administración Tributaria.

## Fuentes





## IRPF Estatal: Mínimo personal y familiar

El mínimo personal y familiar es el resultado de sumar el mínimo del contribuyente y los mínimos por descendientes, ascendientes y discapacidad.

Se asimilan a descendientes los vinculados al contribuyente por tutela o acogimiento, y a quienes tengan atribuida por resolución judicial su guarda y custodia.

### Cuantías

- **Mínimo del contribuyente:** 5.550€, incrementándose en 1.150€ si tiene más de 65 años y, adicionalmente, en 1.400€ si tiene más de 75 años.
- **Mínimo por descendientes:** 2.400€ el 1º, 2.700€ el 2º, 4.000€ el 3º y 4.500€ el 4º y siguientes. A los menores de 3 años se le sumará además 2.800€.
- **Mínimo por ascendientes:** 1.150€ cuando el ascendiente tenga más de 65 años; y más de 75 años 1.150€ + 1.400€. En caso de fallecimiento del ascendiente 1.150€.

### Requisitos

**Requisitos** para beneficiarse del **mínimo por descendientes:**

- Convivir con el contribuyente que aplica el mínimo familiar.
- Ser menor de 25 años, o cualquiera que sea su edad si el descendiente tiene un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- No tener rentas anuales superiores a 8.000€, excluidas las exentas.
- No presentar declaración del IRPF con rentas superiores a 1.800€.

**Requisitos** para aplicar el **mínimo por ascendientes:**

- El ascendiente debe tener más de 65 años o un grado de discapacidad igual o superior al 33 % cualquiera que sea su edad.
- Que conviva con el contribuyente, al menos, la mitad del período impositivo. Se considera que conviven con el contribuyente los ascendientes con discapacidad, que dependiendo del mismo, sean internados en centros especializados.
- No tener rentas anuales superiores a 8.000 €, excluidas las exentas.
- No presentar declaración del IRPF con rentas superiores a 1.800 €.

# IRPF Estatal: Mínimo por discapacidad



El mínimo por discapacidad es la suma del mínimo por discapacidad del contribuyente y del mínimo por discapacidad de ascendientes y descendientes.

## Cuantías

- **El mínimo por discapacidad del contribuyente** será de 3.000€/año con una discapacidad igual o superior al 33% e inferior al 65%, y de 9.000€/año con discapacidad igual o superior al 65%.  
Los mínimos se aumentarán, en concepto de gastos de asistencia, en 3.000€ cuando se acredite necesitar ayuda de terceras personas, movilidad reducida o una discapacidad igual o superior al 65%.
- **El mínimo por discapacidad de ascendientes o descendientes** será de 3.000€/año y de 9.000€/año por discapacidad igual o superior al 65%. Dichos mínimos se aumentarán, en concepto de gastos de asistencia, en 3.000€ por cada ascendiente o descendiente que acredite necesitar ayuda de terceras personas, movilidad reducida o un grado de discapacidad igual o superior al 65%.

El mínimo por descendientes, en caso de hijos con discapacidad, requiere:

- Que el descendiente no tenga rentas, excluidas las exentas, superiores a 8.000€.
- Que el descendiente no presente declaración, o, si la presenta, que sus rentas sean inferiores a 1.800€.

El mínimo se pierde si:

- Se pone un inmueble a nombre del descendiente con discapacidad y se alquila, y la renta anual es superior a 1.800€.
- Se pone un inmueble a nombre del descendiente con discapacidad y no es vivienda habitual ni está alquilado, cuando hay que imputar una renta superior a 1.800€.
- La persona con discapacidad tiene un patrimonio protegido, y el dinero que hay genera unos intereses anuales superiores a 1.800€.

## Requisitos

- Para beneficiarse del mínimo por discapacidad de ascendientes o de descendientes, estos han de generar el derecho a aplicar el mínimo por ascendientes y descendientes.
- En ambos casos, se considerará que conviven con el contribuyente los que dependiendo del mismo estén internados en centros especializados.

## Organismo

Agencia Estatal de Administración Tributaria



## IRPF Estatal: Deducciones por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo (DAFAS)

Estas deducciones están destinadas a reducir la tributación de los contribuyentes con mayores cargas familiares y minorarán la cuota diferencial con independencia de que resulte positiva o negativa.

### Cuantía

Hasta 1.200€ por cada ascendiente, descendiente o cónyuge no separado legalmente con discapacidad.

### Deducciones

- Deducción por cada descendiente o ascendiente con discapacidad.
- Deducción por cónyuge no separado legalmente con discapacidad.
- Deducción por familia numerosa.
- Deducción por ascendiente, separado legalmente o sin vínculo matrimonial, con dos hijos sin derecho a percibir anualidades por alimentos.

### Requisitos

- Que el descendiente a cargo tenga más del 33% de discapacidad y conviva en la unidad familiar o dependa económicamente de sus progenitores.
- Otros familiares (hermanos, por ejemplo): deberán ser tutores legales, la persona con discapacidad deberá tener su capacidad jurídica modificada y más del 33% de discapacidad.
- Cuando el cónyuge no separado legalmente sea una persona con discapacidad que dependa económicamente del contribuyente (siempre que no tenga rentas anuales, excluidas las exentas, superiores a 8.000€ ni genere el derecho a las deducciones previstas en los apartados anteriores).

### Observaciones

- Cuando dos o más contribuyentes tengan derecho a la aplicación de alguna de las anteriores deducciones respecto de un mismo descendiente, ascendiente, su importe se prorrateará entre ellos por partes iguales.
- El contribuyente que convive con el descendiente con discapacidad y tenga el derecho a esta deducción puede cederlo al otro progenitor, aunque este último no conviva con dicha persona.
- Se podrá solicitar el abono de las deducciones de forma anticipada.
- La deducción por cónyuge no separado legalmente es incompatible con la deducción por descendientes y ascendientes con discapacidad respecto a la misma persona

### Organismo

Agencia Estatal de Administración Tributaria



## Por arrendamiento de la vivienda habitual

### Cuantía y límite máximo

- Deducción del 10% para contribuyentes con discapacidad igual o superior al 65% con independencia de su edad.
- Límite máximo de 300€ en tributación individual y 600€ en tributación conjunta.

## Por cuidado de familiares

Por cada ascendiente o descendiente, cónyuge o hermano/a con discapacidad igual o superior al 65% con el que conviva.

### Cuantía

Deducción de 100€ por cada familiar conviviente:

- Descendiente menor de 3 años.
- Ascendiente mayor de 70 años.
- Ascendiente, descendiente, cónyuge o hermano con un grado de discapacidad igual o superior al 65%

Por descendiente menor de 3 años con un grado de discapacidad igual o superior al 65%, procederá aplicar una deducción de 100€ por descendiente y otros 100€ por discapacidad. De forma análoga cabe proceder con los ascendientes.

El descendiente o ascendiente no debe tener rentas brutas anuales superiores a 6.000€. En los supuestos de discapacidad de ascendiente, descendiente, cónyuge o hermano el límite será de 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

### Requisitos para la aplicación de la deducción

- Que el ascendiente, descendiente, cónyuge o hermano conviva más de 183 días del año natural con el contribuyente. Se exceptúa del cumplimiento de este requisito a los menores de tres años.
- Que el descendiente o ascendiente no tenga rentas brutas anuales superiores a 6.000 euros. En los supuestos de discapacidad de ascendiente, descendiente, cónyuge o hermano el límite será de 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).
- Esta deducción se puede aplicar aunque el parentesco sea por afinidad.

## Por obras de mejora en la vivienda/s en propiedad en Cantabria

### Cuantía

15% de las cantidades de las obras por: cambio de bañera por ducha, sustitución de redes de instalaciones de electricidad, agua, gas, calefacción, cambio de ventanas que mejoren la eficiencia energética, cambio de la cubierta del edificio, instalación de infraestructuras para internet y TV digital.

### Límite máximo

- Con un grado de discapacidad igual o superior al 33% e inferior al 65%: 1.000€ en tributación individual y 1.500€ en tributación conjunta.
- Si el contribuyente tiene discapacidad igual o superior al 65% incremento de 500€ en tributación individual o de 500€ por cada contribuyente con discapacidad igual o superior al 65 % en tributación conjunta.

## Por donativos a asociaciones o fundaciones que apoyen a personas con discapacidad domiciliadas en Cantabria

### Cuantía

- Deducción del 15% de las cantidades donadas a fundaciones de Cantabria que persigan fines culturales, asistenciales, sanitarios o deportivos o cualesquiera otros de naturaleza análoga a éstos.
- Deducción del 12% de las cantidades donadas al Fondo Cantabria Cooperera.
- Deducción del 15% de las cantidades donadas a asociaciones de Cantabria sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, y cuyo objeto sea el apoyo a personas con discapacidad.

Por ejemplo, donar 100€ a Plena Inclusión Cantabria permite desgravar, además de la cuantía que deriva del porcentaje de deducción estatal, 15€ en la cuota autonómica.

## Por honorarios por servicios sanitarios por enfermedad, salud dental, embarazo y nacimiento de hijos/as, accidentes e invalidez

### Cuantía

Deducción del 10% por honorarios profesionales pagados con tarjeta o transferencia bancaria por gastos de enfermedad, salud dental, embarazo y nacimiento de hijos/as, accidentes e invalidez.

### Límite máximo

Límite de 500€ en TI\* o 700€ en TC\*. Si el contribuyente tiene discapacidad igual o superior al 65% incremento de 100€ en TI\* o de 100€ por cada contribuyente con discapacidad igual o superior al 65% en TC\*.

Es requisito para la deducción que la base liquidable del periodo, después de las reducciones por mínimo personal y familiar sea inferior a 22.946€ en TI\* o a 31.485€ en TC\*.

TI\* Tributación individual - TC\* Tributación conjunta

## Por ser familia monoparental

### Cuantía

Deducción de 300€ para el titular de la familia monoparental.

## Deducción por gastos de guardería

### Cuantía

Deducción del 15 % de los gastos de guardería de los hijos e hijas o adoptados menores de tres años.

### Límite máximo

300€/anuales por cada hijo o hija menor de tres años. Si el menor cumple 3 años durante el ejercicio, la deducción puede aplicarse hasta el día en que cumpla esa edad.

### Requisitos

- La suma de base imponible general y la base imponible del ahorro sea inferior a 22.946€ en TI y 31.485€ en TC.
- La deducción solo puede ser aplicada por el progenitor que satisfaga los gastos, con independencia de si existe o no convivencia con el hijo o hija.

- En el caso de matrimonios en régimen de gananciales los importes satisfechos se entenderán atribuidos a los cónyuges por partes iguales. En el resto de los casos se deberá acreditar quién ha satisfecho los gastos.
- Cuando no se trate de matrimonios en régimen de gananciales y ambos progenitores o adoptantes satisfagan gastos de guardería, el límite de 300€ anuales se prorrateará en función de la cuantía que satisfaga cada progenitor o adoptante.
- Si alguno de los progenitores o adoptantes que satisfaga los gastos de guardería tiene una base imponible superior a 25.000€ no tendrá derecho a la deducción pudiendo aplicarse el otro progenitor el 15% de las cantidades por él satisfechas (límite de 300€).

## Requisitos

- Persona titular del hogar familiar siempre que éste constituya su vivienda habitual.
- El titular del hogar familiar ha de constar en la Tesorería General de la Seguridad Social por la afiliación en Cantabria al Sistema Especial del Régimen General de la Seguridad Social de Empleados del Hogar.
- La suma de base imponible general y la base imponible del ahorro, antes de las reducciones por mínimo personal y familiar, tiene que ser inferior a 30.000€.

## Observaciones

Si durante todo el año se ha cotizado por más de una persona, sólo podrá aplicar la deducción por las cotizaciones de una de ellas a elección del contribuyente.

Si se ha cotizado menos de un año por dos personas, también podrá aplicar la deducción por una de ellas a elección del contribuyente.

También se contempla una deducción por gastos de guardería para contribuyentes que tengan su residencia habitual en zonas rurales de Cantabria en riesgo de despoblamiento. [Ver condiciones y requisitos.](#)

## Deducción por acogimiento familiar de menores

### Beneficiarios

Contribuyentes que reciban a menores en régimen de acogimiento familiar simple o permanente, administrativo o judicial, siempre que hayan sido previamente seleccionados al efecto por una entidad pública de protección de menores y que no tengan relación de parentesco alguna, ni adopten durante el período impositivo al menor acogido.

### Cuantía

240€ con carácter general, o 240€ por el número máximo de menores acogidos de forma simultánea en el período impositivo.

### Límite máximo

La cuantía de la deducción no podrá superar 1.200€.

### Observaciones

En el supuesto de acogimiento de menores por matrimonios, parejas de hecho o parejas que convivan de forma permanente en análoga relación de afectividad a las anteriores sin haber registrado su unión, el importe de la deducción se prorrateará por partes iguales en la declaración de cada uno de ellos si optaran por tributación individual.

### Fuente



**Agencia Cántabra de Administración Tributaria .**  
Paseo de Pereda, 13. 39004. Santander. 942 208 507.



## Beneficios fiscales en el IVA

### IVA reducido en compra, adaptación o reparación de vehículos

#### Tributarán al 4% de IVA

Las ventas de vehículos para transportar personas con discapacidad en sillas de ruedas o con movilidad reducida, con independencia de quién sea el conductor, si cumple los requisitos:

- Que hayan transcurrido al menos 4 años desde la matriculación de otro vehículo en análogas condiciones (no se exigirá en supuestos de siniestro total acreditados).
- Que no sean objeto de una transmisión posterior por actos «inter vivos» durante el plazo de los cuatro años siguientes a la fecha de su matriculación.
- Que se obtenga previamente el certificado de discapacidad del IMSERSO o equivalente.
- Se requiere el previo reconocimiento Administración tributaria del derecho del adquirente antes de efectuar la compra del vehículo. Se deberá justificar el destino del vehículo.

Los servicios de adaptación de los siguientes vehículos:

- Autotaxis y autoturismos para el transporte de personas con discapacidad.
- Vehículos para el traslado habitual de personas con discapacidad o movilidad reducida, con independencia de quien sea el conductor de los mismos.

Los servicios de reparación de vehículos adaptados para personas con movilidad reducida (tara no superior a 350 kg y velocidad no superior a 45 km/h) y sillas de ruedas para uso exclusivo de personas con discapacidad.

#### Tributarán al 10% de IVA

La reparación de sillas de ruedas, distintas de las de uso exclusivo para personas con discapacidad.

#### Tributarán al 21% de IVA

La reparación del resto de los vehículos aunque estén destinados al transporte de personas con discapacidad o con movilidad reducida.

### Medios de prueba

Serán admisibles los siguientes medios de prueba:

- La titularidad del vehículo a nombre de la persona con discapacidad.
- Que el adquirente sea cónyuge de la persona con discapacidad o tenga una relación de parentesco en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive.
- Que el adquirente esté inscrito como pareja de hecho de la persona con discapacidad en el Registro de parejas o uniones de hecho de la Comunidad Autónoma de residencia.
- Que el adquirente tenga la condición de tutor, representante legal o guardador de hecho de la persona con discapacidad.
- Que el adquirente demuestre la convivencia con la persona con discapacidad mediante certificado de empadronamiento o por tener el domicilio fiscal en la misma vivienda.

#### Tributarán al 4% de IVA

La compra de un vehículo acreditando movilidad reducida mediante certificado o resolución expedido por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) u órgano competente de la CCAA correspondiente.

Se considerarán, en todo caso, personas con movilidad reducida:

- Personas ciegas o con discapacidad visual y las afiliadas a la ONCE que acrediten su pertenencia a la misma mediante certificado.
- Titulares de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad que cuenten con el certificado del IMSERSO o equivalente que acredite movilidad reducida.

## Productos sanitarios y de apoyo (incluye gafas, sillas de ruedas y prótesis)

### Tributarán al 4% de IVA

Prótesis, órtesis e implantes internos para personas con discapacidad.

### Tributarán al 10% de IVA

Las gafas, monturas para gafas graduadas, lentes de contacto graduadas y los productos necesarios para su uso, cuidado y mantenimiento.

Sillas terapéuticas y de ruedas, cojines antiescaras y arneses para el uso de las mismas, muletas, andadores y grúas para movilizar personas con discapacidad.

Los productos de apoyo que estén diseñados para uso personal y exclusivo de personas con discapacidad física, mental, intelectual o sensorial.

## Ascensores para sillas de ruedas y rampas

### Tributarán al 10% de IVA

- La compra de plataformas elevadoras, ascensores para sillas de ruedas, adaptadores de sillas en escaleras, rampas portátiles y barras autoportantes para incorporarse.
- Las obras para la instalación de elementos elevadores, incluidos los destinados a salvar barreras arquitectónicas para su uso, que formen parte de un proyecto global de rehabilitación de la edificación.

## Centros, residencias y ayuda a domicilio

### Tributarán al 4% de IVA

- Servicio de Teleasistencia.
- Servicio de Ayuda a domicilio.
- Servicio de Centro de Día y de Noche (Centro de Día para mayores, Centro de Día para menores de 65 años, Centro de Día de atención especializada, Centro de Noche).
- Servicio de Atención Residencial.

### Requisitos

Que se presten en plazas concertadas en centros o residencias o mediante precios derivados de un concurso administrativo adjudicado a las empresas prestadoras, o como consecuencia de una prestación económica vinculada a tales servicios que cubra más del 10% de su precio.

### Exención del IVA

Los servicios de asistencia a personas con discapacidad prestados por entidades sociales (que carecen de finalidad lucrativa y cuyos cargos de presidente, patrono o representante legal sean gratuitos).

La exención comprende la prestación de los servicios de alimentación, alojamiento o transporte accesorios prestados con medios propios o ajenos.

### Fuente



## Exención del impuesto de matriculación del automóvil

Previo reconocimiento de la Administración del impuesto de los vehículos automóviles matriculados a nombre de personas con discapacidad igual o > 33%, para su uso exclusivo.

### Requisitos

- Que hayan transcurrido al menos 4 años desde la matriculación de otro vehículo en análogas condiciones (no se exigirá en supuestos de siniestro total acreditados).
- Que no sean objeto de una transmisión posterior por actos «inter vivos» durante el plazo de los 4 años siguientes a la fecha de su matriculación.
- Que se obtenga la previa certificación de discapacidad.

### Solicitud

Modelo 05 de la Administración Tributaria con anterioridad a la matriculación del vehículo.

No podrá matricularse definitivamente el vehículo hasta que la Administración reconozca el beneficio fiscal.

### Documentación

- Certificación de discapacidad.
- Ficha Técnica del vehículo.

### Lugar de presentación

Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.



## Exención del impuesto de circulación del automóvil

### Exención

- Vehículos matriculados a nombre de personas con discapacidad con un grado igual o superior al 33%, para su uso exclusivo.
- Vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.
- Esta exención no se podrá aplicar a más de un vehículo simultáneamente.

### Documentación

- Certificado de discapacidad.
- Justificar el destino del vehículo en el Ayuntamiento correspondiente según ordenanza.
- El Ayuntamiento expedirá un documento que acredite su concesión.

### Organismo

Ayuntamiento de referencia.

# Descuento por el consumo energético: Bono social de electricidad



Es un descuento en la factura eléctrica de la vivienda habitual.  
Hay dos tipos de descuento según el consumidor: vulnerable o vulnerable severo.

## Beneficiarios

- Cuando el consumidor o alguno de los miembros de la unidad familiar tenga discapacidad reconocida igual o superior al 33%.
- Cuando el consumidor o alguno de los miembros de la unidad familiar se encuentre en situación de dependencia reconocida (grado II o III).
- Familias numerosas.
- Familias monoparentales.
- Por circunstancias especiales.

## Requisitos

- Tener contratado el precio voluntario para el pequeño consumidor (PVPC)\*  
El PVPC solo puede contratarse si se tiene una potencia contratada igual o inferior al 10kW.
- En el caso de que su renta o, en caso de formar parte de una unidad familiar, la renta conjunta anual de la unidad familiar a la que pertenezca sea igual o inferior a:
  - 1,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) de 14 pagas, en el caso de que no forme parte de una unidad familiar o no haya ningún menor en la unidad familiar.
  - Cuando exista unidad de convivencia, se añadirá al umbral de renta 0,3 IPREM por cada persona mayor de edad adicional, y 0,5 IPREM por cada menor de edad.
- En el caso de que el consumidor o la unidad familiar, tenga una renta anual igual o inferior al 50% de los umbrales establecidos para ser considerado consumidor vulnerable, será considerado vulnerable severo.

## Descuentos aplicados

- Consumidor Vulnerable: 35% de descuento.
- Consumidor vulnerable severo: 50% de descuento.

Consultar condiciones para el año 2026.

- Los beneficiarios del bono social de electricidad cuentan con un periodo más prolongado para hacer frente a las facturas impagadas que el resto de consumidores.
- No se podrá interrumpir el suministro en caso de impago a los hogares acogidos al bono social en los que haya al menos un menor de 16 años en la unidad familiar, o en los que el consumidor o uno de los miembros de su unidad familiar sea persona con discapacidad igual o superior al 33% o con grado de dependencia II o III, previo certificado expedido por los servicios sociales de las Administraciones Públicas competentes.

## Solicitud

Se solicita por teléfono, correo electrónico, correo ordinario, fax o directamente en alguna de las comercializadoras de referencia, quienes tienen la obligación de ofrecer y financiar el bono social.

## Observaciones

El bono social es preciso renovarlo cada dos años.

Tan solo las familias numerosas podrán disfrutarlo sin necesidad de renovarlo mientras gocen de esa consideración.

## Organismo

Ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico.

## Gestionan

Comercializadoras eléctricas: ENDESA, CURENERGÍA, GAS&POWER, BASER, RÉGSITI, COR ENERGÉTICO.

## Fuentes



**Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico**  
Plaza de San Juan de la Cruz. 28003. Madrid. 915 976 577/ 915 976 578.

## Descuento por el consumo energético: Bono social térmico



El Bono Social del gas es una ayuda que se otorga a todos los usuarios que tengan el Bono Social Eléctrico.

La ayuda se abonará en un pago único anual en el primer trimestre del año, en la cuenta corriente en la que se tiene domiciliada la factura eléctrica, y la cuantía de la misma depende del grado de vulnerabilidad y de la zona climática en la que se ubique la vivienda habitual.

En caso de un consumidor vulnerable severo o en riesgo de exclusión social, la ayuda se incrementa en un 60% con respecto a la que le corresponde por su zona climática.

La gestión y el pago de las ayudas corresponde a las Comunidades Autónomas y a las Ciudades de Ceuta y Melilla.

### Fuentes



### Salario Mínimo Interprofesional (SMI) 2026

**40,70€/día**

**1.424,5€/mes (12 pagas)**

**1.221€/mes (14 pagas)**

**17.094€/año**



## Otros bonos de consumo: Abono Social Telefónico

Es una tarifa para una línea de telefonía fija o una línea fija con conexión a internet que está destinada a jubilados y pensionistas que cumplan una serie de condiciones.

### Beneficios

Los beneficiarios del Abono Social podrán disponer de:

- Una línea de telefonía fija con una reducción del 70% de la cuota de alta de la línea telefónica fija individual y del 95% de la cuota mensual de la misma
- Conexión a Internet, con varias velocidades de acceso contratables. La línea de telefonía fija incluye además llamadas ilimitadas a fijos nacionales y un bono mensual de 50 minutos para llamadas de fijo a móviles nacionales

### Requisitos

- Ser jubilado o pensionista, o percibir pensión privada por resolución judicial.
- La suma de ingresos y rentas de la unidad familiar no puede superar los 10.080€ equivalente al 120% del IPREM) de conformidad con el último Certificado de IRPF disponible en el momento de la solicitud del Abono Social.
- El domicilio de instalación del teléfono coincidirá con el domicilio de empadronamiento del titular, que no podrá tener otra línea con esta clasificación.

### Incompatibilidad

El Abono Social es incompatible con:

- Cualquier línea diferente de la línea individual de telefonía fija
- El resto de productos que incluyan de manera empaquetada la cuota de línea individual

Un mismo beneficiario no puede disfrutar de más de un Abono Social.

### Solicitud

- Mediante carta, al Apartado de Correos: 423 Código Postal: 48080 Bilbao.
- Por correo electrónico a la dirección: [abonosocial@telefonica.com](mailto:abonosocial@telefonica.com)
- En tienda, a través de tu soporte habitual.

Indicando el nombre y apellidos del titular, DNI, número de teléfono para el que solicita el Abono Social Telefónico y qué servicio bonificado desea contratar.

### Organismo

Movistar.

### Fuente



## Otros bonos de consumo: Bono social del agua



El bono social del agua es una tarifa especial para el precio que se paga por el suministro del agua. El fin de este bono social es poder ayudar a aquellas personas que tienen rentas bajas, a familias numerosas, pensionistas o personas en riesgo de exclusión social.

### Crterios

No todos los bonos sociales del agua son iguales. Cada municipio ha creado su propio bono social, así como unos criterios distintos para poder acceder a esta bonificación.

### Organismo

Servicios Sociales de los Ayuntamientos.

### Fuente





# Estacionamiento de vehículos: Tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida

Documento acreditativo, personal e intransferible que autoriza a sus titulares al estacionamiento del vehículo en las plazas habilitadas al efecto.

Tiene como objeto facilitar el desplazamiento autónomo de personas en situación de movilidad reducida que deban de utilizar el transporte privado.

## Personas beneficiarias

Personas que tengan reconocida la condición de discapacidad y, además, se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Que presenten movilidad reducida.
- Que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos.
- Los titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales.

## Requisitos

- Estar empadronado en la localidad de Cantabria donde realiza la solicitud.
- Discapacidad igual o superior al 33% reconocida.
- Dictamen de Movilidad Reducida emitido o el correspondiente a la capacidad visual emitido por el Equipo de Valoración y Orientación (EVO).
- Excepcionalmente se podrá conceder con carácter provisional la tarjeta a las personas que presenten movilidad reducida, aunque esta no haya sido dictaminada oficialmente, por causas de enfermedad o patología de extrema gravedad, acreditando dicha circunstancia mediante el certificado médico facultativo de los servicios públicos de salud, con la validación de la inspección de los servicios sanitarios competentes por razón del domicilio de la persona solicitante.

## Ámbito de validez

Todo el territorio de la Comunidad Autónoma.

## Organismo

Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento de residencia.

## Fuente



**Centro de Evaluación, Valoración y Orientación Cantabria (EVO)**  
Plaza de Cañadío s/n. Santander. 942 208717 / 942 208700.

# Transportes y paquetería: Bono Taxi Santander



Ayuda económica en forma de bonos que permite a las personas beneficiarias la utilización del servicio de taxi del municipio de Santander para sus desplazamientos dentro del municipio de Santander.

## Finalidad

Favorecer el desplazamiento de las personas con discapacidad con graves dificultades de movilidad y dificultad para el uso del transporte público colectivo, mediante la utilización del servicio público de taxi, para que puedan desarrollar una vida independiente y disfrutar de los mismos derechos que el resto de los ciudadanos.

## Requisitos

- Estar empadronados en el Ayuntamiento de Santander en el año anterior a la publicación de la convocatoria.
- Tener una discapacidad reconocida que impida o dificulte utilizar los transportes colectivos. Según baremo vigente RD 1974/1999 de 23 de diciembre, se considerará grave problema de movilidad, apartados A, B, C o un mínimo de 7 puntos por los apartados D, E, F, G, H.
- No poseer vehículo propio adaptado para la conducción por persona con discapacidad motora, en el supuesto de solicitantes mayores de 18 años. Siendo propietario/a de vehículo adaptado, no estar en posesión del carné de conducir. Siendo propietario/a de vehículo adaptado, y estando en posesión del carné de conducir, estar imposibilitado/a para la conducción.
- No superar la unidad familiar unos ingresos anuales relativos al último ejercicio declarado para el IRPF, superiores a 2 veces el Indicador IPREM, incrementándose en un 20% por cada miembro adicional de la unidad familiar y un 10% por cada menor, persona con discapacidad o mayor dependiente de la unidad familiar.

## Cuantía

Según renta.

## Compatibilidad

Compatible con cualquier otra ayuda o subsidio de movilidad siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada.

## Organismo

Ayuntamiento de Santander.

## Fuente





# Transportes y paquetería:

## Transportes Urbanos de Santander (TUS)

### Tarjeta para personas con discapacidad gratuita

#### Beneficiarios

Personas con discapacidad igual o superior al 65%, empadronadas en Santander.

#### Solicitud

Oficina de Atención al Cliente de TUS (C/ Castilla, 8. Santander).

#### Documentación

- Solicitud
- Foto de carné
- Fotocopia DNI
- Tarjeta o Certificado de Discapacidad

#### Observaciones

- Gastos de tramitación de expedición o renovación por pérdida, robo, etc.: 1,20 €.
- De uso personal e intransferible.

#### Organismo

Ayuntamiento de Santander. Transportes Urbanos de Santander.

#### Fuente



**Ayuntamiento de Santander**

Plaza Ayuntamiento, 1. 39002. Santander. 942 200 600.



# Transportes y paquetería:

## Transportes Urbanos de Santander (TUS)

### Tarjeta para personas con discapacidad mensual con un precio reducido

#### Beneficiarios

Personas con discapacidad con un grado de discapacidad de entre el 33% y el 64%, ambos incluidos, empadronadas en Santander.

#### Solicitud

Oficina de Atención al Cliente de TUS (C/ Castilla, 8. Santander).

#### Documentación

- Solicitud.
- Foto carné.
- Fotocopia DNI y tarjeta o certificado discapacidad.

#### Condiciones

La tarjeta deberá cargarse con el importe mensual (17,00€) en la red de recarga del Servicio Municipal Urbano (estancos y quioscos de prensa) y tendrá una validez desde su recarga de 30 días naturales, durante los cuales, podrá usarse todos los días de forma ilimitada.

#### Documentación

- Solicitud.
- Foto carné.
- Fotocopia DNI y Tarjeta o Certificado de Discapacidad.

#### Observaciones

- Gastos de tramitación de expedición o renovación por pérdida, robo, etc.: 1,20 €.
- De uso personal e intransferible.

#### Organismo

Ayuntamiento de Santander. Transportes Urbanos de Santander.

#### Fuente





## Transportes y paquetería:

# Empresa de transporte de viajeros por carretera ALSA Descuento para viajeros con discapacidad

### Beneficiarios

Viajeros con un grado discapacidad igual o superior al 33% y uno de sus acompañantes. Y, si la discapacidad es intelectual o del desarrollo, la persona de apoyo viaja gratis.

### Descuento

- 15% de descuento en la compra de billetes.
- Billeto gratuito para la persona de apoyo de la persona con discapacidad intelectual o del desarrollo (acompañante).

### Condiciones

- Descuento en todos los canales de venta de billetes para trayectos nacionales.
- Imprescindible, al embarcar, mostrar la documentación acreditativa de beneficiario.
- No acumulable a otras tarifas especiales, promociones ni descuentos excepto Familia Numerosa.
- Para la gratuidad del billete de la persona de apoyo es imprescindible registrarse en la página web de ALSA a través de este [formulario](#) adjuntando el Certificado de Discapacidad. ALSA revisará y validará la documentación y contestará en unos 10 días. El alta dura 5 años y después se puede renovar por otros 5 años más.

### Organismo

ALSA.

### Fuente



**ALSA**  
910 207 007

# Transportes y paquetería: Tarjeta dorada RENFE



## Beneficiarios

- Mayores de 60 años.
- Pensionistas mayores de 18 años en situación de incapacidad permanente.
- Personas con una discapacidad igual o superior al 33%.

Las personas con discapacidad igual o superior al 65% pueden solicitar la tarjeta con derecho de acompañante. La Tarjeta Dorada tendrá escrita la frase "Y ACOMPAÑANTE", y así el titular y su acompañante podrán disfrutar de los mismos descuentos.

## Solicitud, coste y validez

- Se obtiene en las estaciones de Renfe y Agencias de Viajes.
- Es una tarjeta nominativa e intransferible, tiene un precio para el cliente de 6€, es válida para 1 año y debe ir acompañada del correspondiente billete de transporte.

## Descuentos para viajar

### Para viajar en AVE, AVE Internacional entre España y Francia y Larga Distancia

- Descuento del 25% sobre cualquier precio disponible

### Para viajar en trenes de Media Distancia

- El descuento es desde 40% en todos los trenes, días y recorridos.

### Para viajar en Avant

- El descuento depende del día del viaje: el 25% de lunes a viernes y el 40% los sábados y domingos.

### Para viajar en Cercanías

- Cercanías (ancho ibérico): 40% de descuento todos los días
- Media Distancia y Cercanías (ancho métrico): 50% de descuento

## Organismo

RENFE

## Fuente



**RENFE**  
912 32 03 20



# Transportes y paquetería: MRW Solidario para personas con discapacidad

## Beneficiarios

Las personas con alguna discapacidad, españolas o residentes en España.

## Entrega y recogida del envío

Este servicio se entrega y recoge en las oficinas de MRW.

## Llegada al destino

El envío llegará a destino al día siguiente antes de las 19 horas y estará preparado para recoger en la oficina MRW. No obstante, en la mayoría de las oficinas MRW podrán entregárselo incluso antes del cierre del mediodía (la oficina MRW puede indicar el horario de entrega aproximado).

## Destinos

Andorra, España, Gibraltar y Portugal.

## Peso máximo y excesos

- Hasta 5 kilos en Andorra, España peninsular, Gibraltar y Portugal.
- Hasta 2 kilos en Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla.
- En todos los destinos la suma del alto, largo y ancho del paquete no puede exceder 1 metro.

## Frecuencia

Una misma persona podrá realizar hasta 5 envíos MRW Solidario al mes.

## Precio

Precio a consultar en la oficina de MRW o en el teléfono de Atención al Cliente 91 829 66 89.

1 € del precio del envío se destinará a proyectos solidarios.

El precio del envío MRW Solidario lo abonará siempre el remitente del envío.

## Documentación a aportar por la persona con discapacidad

- El original de su DNI/NIE .
- El carnet o Certificado de Discapacidad u otro documento oficial que acredite la discapacidad.

## Organismo

MRW.

## Fuente



**MRW**  
**900 103 668**

# Subvenciones para el fomento de la natalidad mediante el apoyo a la maternidad por hijos nacidos o adoptados en Cantabria



Estas subvenciones tienen como finalidad el fomento de la natalidad mediante el apoyo al ejercicio de la maternidad en situaciones de especial dificultad dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

## Beneficiarios

Madres residentes en Cantabria, con hijos nacidos en Cantabria desde el 1 de enero de 2015, que reúnan las condiciones establecidas en la norma.

## Requisitos

- Residir legalmente en España.
- No tener ingresos anuales (de cualquier naturaleza) superiores a los límites establecidos. En los supuestos de convivencia, si la suma de los ingresos superase los límites establecidos, no se reconocerá la condición de beneficiario a ninguno de ellos.
- No se tengan derecho a prestaciones de esta misma naturaleza.
- Encontrarse empadronadas en Cantabria, durante al menos los últimos 12 meses ininterrumpidos anteriores a la fecha de presentación de la solicitud .
- Tener su domicilio fiscal en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

## Modalidades

- Subvención a las madres naturales o adoptivas por el nacimiento de su segundo hijo o hija biológico o la adopción de segundo hijo o hija, modulada en función de la renta, del lugar de residencia de la madre y de determinadas condiciones familiares (familias numerosas y monoparentales).
- Subvención a las madres naturales o adoptivas por el nacimiento o adopción de su tercer o sucesivo hijo o hija.
- Subvención a madres por nacimiento o adopción múltiple empadronadas y residentes en municipio de Cantabria igual o inferior a 3.000 habitantes, con 1 año mínimo de antelación respecto al nacimiento del menor.
- Subvención por hijo menor de 3 años nacido en Cantabria para madres naturales o adoptivas empadronadas y residentes en cualquier municipio de Cantabria con una población igual o inferior a 2.000 mil habitantes.

## Cuantías

- Los importes oscilan entre los 400 y los 3.000€, en función de la modalidad y las cuantías establecidas se incrementarán en 1.000€ cuando el menor tenga un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- En el caso de la subvención por hijo menor de tres años nacido en Cantabria para madres empadronadas y residentes en municipios de Cantabria con una población igual o inferior a 2.000 habitantes, esta se concederá por año natural y alcanzará la cuantía de 100€ al mes por cada uno de los hijos menores.
- Cuando el menor causante de la subvención tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 % la cuantía se incrementará en 100€ al mes.

## Organismo

Gobierno de Cantabria.

## Fuentes





# Medidas de protección a la familia:

## Prestación económica por nacimiento o adopción de hijos/as en supuestos de familias numerosas, monoparentales y en los casos de madres con discapacidad

Prestación económica de pago único que se reconoce por el nacimiento o adopción de un hijo o hija.

### Beneficiarios

- Familias numerosas.
- Familias monoparentales.
- Madres con discapacidad igual o superior al 65%.

### Requisitos

- Residir legalmente en España.
- No tener ingresos anuales (de cualquier naturaleza) superiores a los límites establecidos. En los supuestos de convivencia, si la suma de los ingresos superase los límites establecidos, no se reconocerá la condición de beneficiario a ninguno de ellos.
- No se tengan derecho a prestaciones de esta misma naturaleza.

### Cuantía

1.000€ siempre que los ingresos del beneficiario no superen el límite establecido.

Se tienen en cuenta unos límites de ingresos dependiendo de que el beneficiario forme parte o no de una familia numerosa y tenga tres o más hijos o menores a su cargo.

### Compatibilidad

- La prestación por parto o adopción múltiple causada por el mismo sujeto.
- Las asignaciones económicas por hijo o menor acogido a cargo.
- La pensión de orfandad y en favor de nietos y hermanos que puedan corresponder.
- Ayudas económicas análogas concedidas por la Administración Local o Autonómica.
- El subsidio especial de maternidad por parto múltiple causada por un mismo sujeto.

### Incompatibilidad

- Cuando ambos progenitores o adoptantes tengan la condición de beneficiarios, el derecho a percibir la prestación sólo podrá ser reconocido en favor de uno de ellos.
- La prestación es incompatible con cualquier otra prestación análoga.
- Cuando los beneficiarios puedan tener derecho a la misma prestación, por un mismo sujeto causante, en varios regímenes públicos de protección social, deberán optar por uno de ellos .

### Organismo

Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

### Fuente





# Medidas de protección a la familia:

## Prestación económica por parto o adopción múltiples

Prestación de pago único para compensar, en parte, el aumento de gastos que produce en las familias el nacimiento o la adopción de dos o más hijos/ o hijas.

Si alguno de los/as hijos/as tuviera discapacidad igual o superior al 33%, computará el doble.

### Requisitos

- Residir legalmente en España.
- No tener derecho a prestaciones de esta misma naturaleza.
- Que el nacimiento o la formalización de la adopción se haya producido en España.

### Cuantía

- Por nacimiento de 2 hijos/as: 4 veces el SMI: 4.884€
- Por nacimiento de 3 hijos/as: 8 veces el SMI: 9.768€.
- Por nacimiento de 4 o más hijos/as: 12 veces el SMI: 14.652€.

### Compatibilidad

- Con la prestación familiar por familia numerosa, monoparental o padre o madre con discapacidad causa por el mismo o diferente sujeto.
- Con el subsidio especial de maternidad por parto o adopción múltiples.
- Con las asignaciones económicas por hijo o menor a cargo.
- Con la pensión de orfandad y en favor de nietos y hermanos que puedan corresponder.
- Otras ayudas económicas análogas concedidas por una Administración Local o Autonómica.

### Incompatibilidad

- Cuando ambos progenitores o adoptantes tengan la condición de beneficiarios, el derecho a percibir la prestación sólo podrá ser reconocido en favor de uno de ellos.
- La prestación es incompatible con la percepción de cualquier otra prestación análoga.
- En los supuestos en que uno de los progenitores o adoptantes esté incluido, en razón de la actividad desempeñada o por su condición de pensionista, en un régimen público de Seguridad Social, la prestación correspondiente será reconocida por dicho régimen, siempre que reúna los requisitos necesarios para ser beneficiario de dicha prestación.
- Cuando los beneficiarios puedan tener derecho a la misma prestación, por un mismo sujeto causante, en varios regímenes públicos de protección social, deberán optar por uno de ellos.

### Organismo

Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

### Fuente





# Medidas de protección a la familia:

## Familia monoparental

### Consideración de familia monoparental

- Las familias en las que solo el padre o la madre hayan reconocido a todos o alguno/s de los hijos/as, o tenga la patria potestad por resolución judicial.
- Las formadas por una persona viuda o en situación equiparable con la descendencia que hubiera tenido con la pareja desaparecida.
- La conformada por una mujer que ha sufrido violencia de género por el progenitor.
- Aquellas en las que una sola persona tutele o acoja a una o varias personas menores de edad, mediante la correspondiente resolución administrativa o judicial, por tiempo igual o superior a un año.

### Objetivo

Acreditar a las familias que cumplen los criterios establecidos, para poderse beneficiar de las ventajas que puedan ser reconocidas legalmente.

### Solicitantes

Ascendiente, tutor, acogedor, guardador u otro miembro de la unidad familiar con capacidad de obrar.

### Requisitos

Los hijos e hijas deberán reunir las siguientes condiciones o encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

- Ser menores de 21 años (ampliable hasta los 25 años si cursan determinados estudios).
- Tener discapacidad igual o superior al 33%, cualquiera que sea su edad.
- Tener reconocida una incapacidad para trabajar, en un grado de incapacidad permanente absoluta o de gran invalidez, con independencia de la edad.
- Convivir con la persona progenitora.
- Dependier económicamente de la persona progenitora.

Se considera que hay dependencia económica si cada persona descendiente no tiene ingresos superiores anuales al 75% del IPREM, incluidas las pagas extraordinarias.

No se contabilizan a estos efectos las pensiones de orfandad ni las prestaciones por hijo/a a cargo.

Las personas titulares de la unidad familiar deberán residir en España, estar empadronadas y tener residencia efectiva en algún municipio de Cantabria.

Los requisitos deberán haber concurrido de manera ininterrumpida durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de su solicitud.

### Plazo de solicitud

Se puede solicitar en cualquier momento.

### Organismo

Servicio de Acción Social e Integración. ICASS.

### Fuente



# Medidas de protección a la familia:

## Permiso por nacimiento y cuidado de menor



Protege los períodos de descanso y permisos derivados del nacimiento de hijo/a o la adopción o guarda con fines de adopción y el acogimiento familiar.

### Características

- El periodo de baja dedicado al cuidado del bebé es de 19 semanas para ambos progenitores.
- En caso de discapacidad o nacimiento múltiple, la duración del permiso se puede ampliar 1 semana por cada hijo para cada progenitor.
- Además, si se trata de un parto prematuro y el recién nacido debe permanecer hospitalizado después del parto, el permiso puede comenzar a disfrutarse a partir de la fecha del alta hospitalaria.

### Organismo

Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

### Fuentes



**Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)**  
Avenida Calvo Sotelo, 8. Santander. 942 394 621.



# Medidas de protección a la familia:

## Prestación económica por maternidad o paternidad del Ayuntamiento de Santander

Prestación única a la maternidad y paternidad por hijos/as nacidos/as o adoptados/as menores de edad en Santander.

### Beneficiarios

Personas empadronadas en Santander que, entre el día 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 (ambos incluidos), hayan tenido un hijo/a o varios, o adoptado a un/a menor de edad.

### Requisitos

- El progenitor solicitante deberá estar empadronado en Santander con al menos un año de antelación al nacimiento o a la adopción.
- El hijo/hija que da derecho a la prestación deberá estar igualmente empadronado en el Ayuntamiento de Santander. En el caso de la adopción, el hijo/a adoptado/a deberá ser menor de 18 años.
- El solicitante deberá estar al corriente tanto de sus obligaciones tributarias, como de sus obligaciones con la Seguridad Social.

### Cuantía

El importe de la prestación será de una cuantía única de 200€ por cada hija o hijo.

Los progenitores podrán optar por solicitar el 100% de la prestación o solicitar individualmente el 50% cada uno. En caso de separación, divorcio o nulidad matrimonial, tendrá derecho a solicitar la prestación el progenitor que tenga la custodia del menor. Si la custodia fuera compartida, cada uno podrá solicitar únicamente el 50% de la prestación.

### Organismo

Ayuntamiento de Santander

### Fuente



# Medidas de protección a la familia:

## Familias numerosas con personas con discapacidad



Título que acredita a las familias que cumplen los criterios establecidos, como familia numerosa para poderse beneficiar de las ventajas reconocidas legalmente.

### Condición

Las familias numerosas con personas con discapacidad son aquellas formadas por:

- Uno o dos ascendientes con dos hijos/as (comunes o no), y al menos uno de los hijos/as con discapacidad o incapacitado para trabajar.
- Dos ascendientes con dos hijos/as (comunes o no), cuando los progenitores tengan discapacidad o estuvieran incapacitados para trabajar, o al menos uno de ellos tuviera una discapacidad igual o superior al 65%.
- Dos o más hermanos/as huérfanos de padre y madre mayores de 18 años o dos, si uno tiene discapacidad, que convivan y tengan dependencia económica entre sí.
- El padre o la madre separados o divorciados con tres o más hijos, comunes o no, aunque estén en distintas unidades familiares, si están bajo su dependencia económica, aunque no vivan en el hogar conyugal.
- El padre o la madre con dos hijos, cuando haya fallecido el otro progenitor.

### Solicitantes

Ascendiente, tutor, acogedor, guardador u otro miembro de la unidad familiar con capacidad legal.

### Requisitos

Los hijos o hermanos deben:

- Ser solteros y menores de 21 años (salvo que tengan discapacidad o estén incapacitados para trabajar) o hasta los 25 años en caso de estudios.
- Convivir con el ascendiente y depender económicamente del ascendiente/s.

Todos los miembros de la familia deberán:

- Ser españoles o nacionales de países de la UE (Unión Europea) o del EEE (Espacio Económico Europeo) y tener su residencia en España.
- Se incluye también a quienes no residan en territorio español pero ejerzan su actividad laboral o profesional en España, si son nacionales de países de la UE o del EEE.

Los extranjeros nacionales de otros países tendrán derecho al reconocimiento de la condición de familia numerosa en igualdad de condiciones que los españoles, siempre que todos los miembros de la familia que den derecho al título residan legalmente en España.

### Plazo de solicitud

Se puede solicitar en cualquier momento.

### Organismo

Servicio de Acción Social e Integración. ICASS.

### Fuente





## Medidas de protección a la familia: Beca guardería

Beca para sufragar el gasto de guardería para facilitar la incorporación al mundo laboral, o bien a un proceso de formación para el empleo a la madre y/o padre, o personas que ostenten la tutela del menor, con escasos recursos económicos.

### Beneficiarios

Niños y niñas de edades comprendidas entre los 4 meses y 6 años empadronados en Santander (en la convocatoria del Ayuntamiento de Santander).

### Requisitos

Los padres y/o tutores de los niños deben estar trabajando por cuenta propia o ajena o realizando una formación para el empleo mínimo unas horas semanales y estar empadronados en Santander.

### Cuantía

En función de la renta, se podrá subvencionar el 50% o el 100% de la estancia en la guardería

### Organismo

Ayuntamiento de Santander.

### Observaciones

También en otros ayuntamientos de Cantabria como Torrelavega, El Astillero, Bareyo y Piélagos.

### Fuente





# Medidas de protección a la familia:

## Reducción de la jornada laboral por motivos familiares

### Porcentaje de reducción

La reducción de jornada por motivos familiares consiste en reducir la jornada ordinaria del trabajador que tenga que hacerse cargo del cuidado de menores, personas discapacitadas o familiares hasta 2.º grado de consanguinidad o afinidad.

### Beneficiarios

- Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 12 años o a una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida.
- Quien se encargue del cuidado directo de un familiar, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

En los supuestos de reducción de jornadas por motivos familiares el salario a tener en cuenta a efectos del cálculo de las indemnizaciones previstas en el Estatuto de los Trabajadores será el que hubiera correspondido al trabajador sin considerar la reducción.

### Solicitud

Para que quede constancia de la reducción de jornada, y la persona trabajadora no se vea perjudicada, es recomendable que ésta sea solicitada por escrito, aunque esta cuestión no es obligatoria salvo que así lo establezca el convenio colectivo.

No existe ningún modelo oficial, aunque en determinados convenios colectivos vienen incorporados como anexos.

### Cotizaciones

- Las cotizaciones realizadas durante los dos primeros años del período de reducción de jornada por cuidado de menor de 12 años, se computarán incrementadas hasta el 100% de la cuantía que hubiera correspondido si se hubiera mantenido sin reducción.
- Para el resto de supuestos de reducción de jornada (personas con discapacidad, mayores de 12 años o familiares hasta el 2º grado), dicho incremento estará referido exclusivamente al primer año.

### Organismo

Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).



## Medidas de protección a la familia:

### Excedencia para atender el cuidado de cada hijo o menor a cargo en régimen de acogimiento familiar permanente o guarda con fines de adopción, o el cuidado de un familiar con discapacidad

#### Hijo/a menor a cargo en régimen de acogimiento familiar permanente

- Derecho a un período de excedencia de duración no superior a 3 años.
- Se considera efectivamente cotizado a efectos de las prestaciones por jubilación, incapacidad permanente, muerte y supervivencia, maternidad y paternidad los tres primeros años del período de excedencia que los trabajadores disfruten.

#### Supuesto de familiar con discapacidad\*

- Derecho a un período de excedencia de no más de 2 años de duración.
- Se considera efectivamente cotizado a efectos de las prestaciones por jubilación, incapacidad permanente, muerte y supervivencia, maternidad y paternidad el primer año del período de excedencia.

\*Familiar de hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe una actividad retribuida.

#### Organismo

Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

#### Fuente





## Medidas de protección a la familia:

### Prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave

Es un subsidio que compensa la pérdida de ingresos que sufren los trabajadores progenitores, adoptantes o acogedores, que reducen su jornada de trabajo y su salario para cuidar de manera directa, continua y permanente del menor a su cargo, afectado por cáncer u otra enfermedad grave de las determinadas legalmente.

#### Cuando se inicia la prestación

El derecho a la prestación nace a partir del mismo día en que se inicia la reducción de jornada, siempre que la solicitud se formule en el plazo de tres meses desde la fecha en que se produjo la reducción.

Si la solicitud se presenta fuera de este plazo, los efectos económicos tendrán una retroactividad máxima de tres meses.

#### Duración

El periodo inicial de reconocimiento será de dos meses y sucesivos de cuatro meses, cuando subsista la necesidad del cuidado directo, continuo y permanente del causante, que se acreditará mediante declaración del facultativo del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma correspondiente responsable de la asistencia médica del causante y, como máximo, hasta que este cumpla los 23 años o los 26 años si acredita un grado de discapacidad igual o superior al 65%.

#### Casos contemplados

Hijos, hijas o menores acogidos a cargo del beneficiario, menores de 18 años, que precisen cuidado directo, continuo y permanente por padecer cáncer o enfermedad grave que requiera ingreso hospitalario de larga duración o precisen continuar con el tratamiento médico en el domicilio tras el diagnóstico y la hospitalización.

Alcanzada la mayoría de edad, si persiste el padecimiento del cáncer o la enfermedad grave, diagnosticada antes de alcanzar la mayoría de edad, y subsiste la necesidad de hospitalización, tratamiento y de cuidado durante el mismo, se mantendrá la prestación económica hasta los 23 años de edad.

No obstante, cumplidos los 18 años, se podrá reconocer la prestación hasta que el causante cumpla 23 años en los supuestos de padecimiento de cáncer o enfermedad grave diagnosticada antes de alcanzar la mayoría de edad, siempre que en el momento de la solicitud se acrediten los requisitos establecidos, salvo la edad.

Se mantendrá la prestación económica hasta que el causante cumpla 26 años si antes de alcanzar los 23 años acreditara, además, un grado de discapacidad igual o superior al 65%

#### Listado de enfermedades graves contempladas

Los casos de enfermedades graves contempladas se agrupan por las siguientes categorías:

Oncología, hematología, errores innatos del metabolismo, alergia e inmunología, psiquiatría, neurología, cardiología, aparato respiratorio, aparato digestivo, nefrología, reumatología, cirugía, cuidados paliativos, neonatología, enfermedades infecciosas, endocrinología y trastornos de base genética.

Listado completo:



## Beneficiarios

Los trabajadores por cuenta ajena o propia que reduzcan su jornada de trabajo, al menos en un 50 % para el cuidado del menor. Cuando ambos progenitores, adoptantes o acogedores, tengan derecho al subsidio, sólo podrá reconocerse a uno de ellos.

## Requisitos

Los progenitores, adoptantes o acogedores de cada unidad familiar deberán estar afiliados y en alta en algún régimen público de la Seguridad Social o Mutualidad de Previsión Social, estar al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social y tener el período de cotización exigido:

- Menores de 21 años: no se exige periodo mínimo de cotización.
- Cumplidos 21 años y menores de 26 años: 90 días cotizados dentro de los 7 años inmediatamente anteriores a la fecha del inicio del descanso o, alternativamente, 180 días cotizados a lo largo de la vida laboral.
- Mayores de 26 años: 180 días dentro de los 7 años inmediatamente anteriores al momento del inicio del descanso o, alternativamente, 360 días cotizados a lo largo de su vida laboral.

## Cuantías

Subsidio equivalente al 100% de la base reguladora establecida para la prestación de incapacidad temporal derivada de contingencias profesionales, o la de contingencias comunes cuando no se haya optado por la cobertura de aquellas, aplicando el porcentaje de reducción que experimente la jornada de trabajo.

## Gestión

Se llevará a cabo por la correspondiente entidad gestora o mutua colaboradora con la Seguridad Social, con la que el trabajador tenga cubiertas las contingencias profesionales o, cuando no haya cobertura de riesgos profesionales, con la que tengan cubiertas las contingencias comunes.

## Plazos

La entidad gestora o la mutua dictarán resolución expresa y notificarán en el plazo de treinta días, contados desde la recepción de la solicitud.

## Impresos y documentación a presentar

Solicitud y otros documentos.



## Suspensión y/o extinción

La prestación quedará en **suspense** en los siguientes casos:

- En las situaciones de incapacidad temporal, durante los períodos de descanso por maternidad o paternidad, en los supuestos de riesgo durante el embarazo y de riesgo durante la lactancia natural y, en general, cuando la reducción de la jornada de trabajo por cuidado de menores afectados de cáncer u otra enfermedad grave concorra con cualquier causa de suspensión de la relación laboral.  
Cuando, por motivos de salud, la persona que se hacía cargo del menor no pueda atenderle y se encuentre en situación de IT o en período de descanso obligatorio de maternidad por nacimiento de un nuevo hijo, podrá reconocerse un nuevo subsidio al otro progenitor, adoptante o acogedor, siempre que reúna los requisitos para tener derecho al subsidio.
- En el supuesto de alternancia en el percibo del subsidio entre progenitores, adoptantes o acogedores, quedará en suspense el percibo para la persona que lo tuviera reconocido cuando se efectúe el reconocimiento del subsidio al otro progenitor, adoptante o acogedor.

Y se **extinguirá** en los siguientes casos:

- Por la reincorporación plena al trabajo o reanudación total de la actividad laboral del beneficiario, cesando la reducción de la jornada por cuidado de menores, cualquiera que sea la causa que determine dicho cese.
- Por cesar la necesidad del cuidado directo, continuo y permanente del menor, debido a la mejoría de su estado o al alta médica por curación, según informe del Servicio Público de Salud (SPS) u órgano administrativo sanitario de la respectiva comunidad autónoma, responsable de la asistencia sanitaria del menor.
- Cuando uno de los progenitores, adoptantes o acogedores del menor cese en su actividad laboral, sin perjuicio de que cuando ésta se reanude se pueda reconocer un nuevo subsidio si se acredita por el beneficiario el cumplimiento de los requisitos exigidos y siempre que el menor continúe requiriendo el cuidado directo, continuo y permanente.
- Por cumplir el menor 18 años salvo en los supuestos de ampliación de la prestación hasta los 23 o 26 años.
- Por fallecimiento del menor.
- Por fallecimiento del beneficiario de la prestación.

Las personas beneficiarias estarán obligadas a comunicar a la correspondiente entidad gestora o a la mutua cualquier circunstancia que implique la suspensión o extinción del derecho al subsidio.

En cualquier momento, la correspondiente entidad gestora o la mutua podrá llevar a cabo las actuaciones necesarias para comprobar que los perceptores del subsidio mantienen el cumplimiento de los requisitos exigidos para su reconocimiento.

### Fuentes





## Medidas de protección a la familia:

# Convenio especial de cuidadores no profesionales de personas en situación de dependencia

Proporciona al cuidador no profesional, la acción protectora correspondiente a la jubilación, y de incapacidad permanente y muerte y supervivencia, derivadas de accidente, cualquiera que sea su carácter, o de enfermedad, con independencia de su naturaleza.

### Requisitos del cuidador no profesional para suscribirlo

- Persona cuidadora no profesional de las personas en situación de dependencia que perciba la prestación económica.
- No encontrarse en alta en cualquier régimen de la Seguridad Social a tiempo completo, desempleo o sea perceptor de determinadas prestaciones.

### Cuota

La cuota correspondiente a este convenio especial será abonada por la Administración General del Estado.

### Organismo

Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

### Fuentes





# Medidas de protección a la familia:

## Convenio Especial para personas con discapacidad que tengan especiales dificultades de inserción laboral

### Requisitos

- Ser mayor de 18 y menor de 67 años de edad o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización.
- Tener una discapacidad igual o superior al 33% para las personas con parálisis cerebral, las personas con enfermedad mental o las personas con discapacidad intelectual o al 65% para las personas con discapacidad física o sensorial.
- Que no figuren en alta o en situación asimilada a la de alta en ningún régimen del Sistema de la Seguridad Social, ni en cualquier otro régimen público de protección social.
- Figurar inscrito en los servicios públicos de empleo como demandante de empleo y no haber estado ocupado por un período mínimo de seis meses, inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud de suscripción del convenio especial.
- No ser pensionista de jubilación o de incapacidad permanente.
- Disponer de Número de la Seguridad Social.

### Acción protectora

- La acción protectora de este Convenio Especial será la correspondiente a jubilación y muerte y supervivencia.
- Las cotizaciones a la Seguridad Social por este convenio especial serán a cargo exclusivo del beneficiario (suscriptor del convenio).

### Organismo

Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

### Fuente





## Medidas de protección a la familia: Permisos laborales por cuidado de familiares (hijos, familiares y convivientes)

Desde junio de 2023, los trabajadores disponen de más días de permiso laboral para el cuidado de hijos u otros familiares, como medidas para la mejora de la conciliación de la vida laboral y familiar.

### Tipos de permisos:

- **Permiso laboral retribuido de hasta 5 días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario** del: cónyuge, pareja de hecho, parientes hasta el segundo por consanguinidad o afinidad, familiares consanguíneos de la pareja de hecho y/o cualquier persona que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y necesite cuidados.
- **Permiso retribuido de hasta 4 días al año para atender urgencias familiares por enfermedad o accidente.**  
La persona trabajadora tendrá derecho a ausentarse del trabajo por causa de fuerza mayor cuando sea necesario por motivos familiares urgentes relacionados con familiares o personas convivientes, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata. Este permiso puede utilizarse por horas o por días hasta sumar un total de 4 días al año y se puede solicitar sin cumplir con un preaviso ya que las urgencias no se pueden prever. El permiso de 4 días es retribuido sin necesidad de pacto o de que lo regule el convenio. No se requiere la presentación de un justificante de manera inicial, sino que podrá entregarse más tarde a la empresa. Mientras la persona empleada se acoja a este permiso la empresa está obligada a retribuir con el salario normal el tiempo en el que se ausente.
- **Hasta 8 semanas de permiso laboral no remunerado para el cuidado de hijo, hija (o menor acogido por tiempo superior a un año), hasta el momento en que el menor cumpla ocho años.**  
Este permiso, que tendrá una duración no superior a 8 semanas, continuas o discontinuas, podrá disfrutarse por semanas enteras a tiempo completo, o en régimen de jornada a tiempo parcial conforme a lo establecido reglamentariamente. Este permiso constituye un derecho individual de las personas trabajadoras, hombres o mujeres, sin que pueda transferirse su ejercicio. Corresponderá a la persona trabajadora especificar la fecha de inicio y fin del disfrute o, en su caso, de los períodos de disfrute, debiendo comunicarlo a la empresa con una antelación de diez días o la concretada por los convenios colectivos, salvo fuerza mayor, teniendo en cuenta la situación de aquella y las necesidades organizativas de la empresa.

### Organismo

Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

### Fuentes



# Medidas de protección a la familia:

## Servicio de Atención Residencial Temporal (SAAD)



Este servicio ofrece atención integral en todas las necesidades de la vida diaria.

Tiene carácter temporal, atiende estancias de convalecencia de la persona en situación de dependencia o de enfermedad, descanso o formación de la persona cuidadora o del asistente personal.

Se puede solicitar en cualquier momento.

### Objetivo

Asegurar un espacio de atención a las personas en situación de dependencia cuando por una circunstancia temporal no pueden permanecer en su domicilio.

### Requisitos para solicitar el servicio

- Tener reconocida la situación de dependencia en Grado II o III.
- Que la estancia se deba a convalecencia o respiro de las personas cuidadoras no profesionales.

### Coste

El servicio implica una participación económica de la persona usuaria en el coste total del servicio.

### Organismo

Servicio de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.  
Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS).

### Fuente





# Medidas de protección a la familia:

## Servicios de Conciliación para familias

### Plena inclusión Cantabria

#### Finalidad

Apoyar de forma temporal a las familias de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo en la atención a la persona con discapacidad, ofreciendo la oportunidad de desarrollar una vida familiar, laboral y social satisfactoria.

#### Modalidades

- Apoyos puntuales.
- Acompañamientos.

#### Coste

Aportación familiar subvencionada garantizada.

#### Fuentes



**Plena inclusión Cantabria**

**C/ Juan de Santander, 13 bajo. Santander. 942 075 853.**



# Medidas de protección a la familia:

## Servicio de información, orientación y asesoramiento

### Plena inclusión Cantabria

#### Finalidad

Contribuir a que las familias de personas con discapacidad intelectual o del desarrollo tengan una orientación y una información clara, veraz y accesible, con la que puedan tomar decisiones para desarrollar su proyecto de vida.

#### Demandas atendidas

Información sobre:

- Discapacidad.
- Centros y servicios.
- Organismos relacionados con la discapacidad y la dependencia.
- Prestaciones y ayudas.
- Conciliación familiar.
- Apoyo emocional.
- Formación para familias.
- Jornadas y encuentros.
- Formación y empleo para personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo.
- Actividades de ocio y tiempo libre.
- Recursos sanitarios para personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo.
- Cuestiones jurídicas.
- Voluntariado.
- Etc.

#### Fuentes



# Servicios de apoyo a la capacidad jurídica: Fundación Marqués de Valdecilla Servicio de apoyo a la discapacidad



## Funciones

El servicio de apoyo a la discapacidad antes denominado Servicio Tutelar pretende que las personas con discapacidad ejerzan su capacidad jurídica en igualdad de condiciones contando para ello con los apoyos precisos y no ya limitando su capacidad o sustituyendo su voluntad

## Organismo

Fundación Marqués de Valdecilla.

## Dirección

Polígono Nueva Europa, nave 11. 39011. Santander. Cantabria

## Contacto

El horario de atención al público es de 9 a 14 horas, con cita previa.

Teléfono.: 942 330 940.

## Fuente



# Servicios de apoyo a la capacidad jurídica: Fundación de Apoyos Cantabria



La Fundación de Apoyos Cantabria es una entidad sin ánimo de lucro especializada en prestar apoyo a la capacidad jurídica de las personas con discapacidad intelectual y del desarrollo.

Nació en 1991 y desde entonces responde a las necesidades de las familias y de las personas con discapacidad adultas en el ejercicio de su capacidad jurídica.

Forma parte de Liber (anterior Asociación Española de Fundaciones Tutelares).

## Funciones

- Prestar apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica de las personas con discapacidad cuando no sea posible que puedan hacerlo familiares u otras personas.
- Asesorar y apoyar a todas las personas con discapacidad y a sus familias que precisen orientación en materia jurídica.
- Administrar los bienes de forma personalizada, así como las donaciones y legados que hayan sido confiados a las personas apoyadas.
- Establecer mecanismos y protocolos de actuación con las familias de personas con discapacidad que designen a la Fundación para el ejercicio de los apoyos necesarios en el momento presente o futuro.
- Fomentar, formar y dinamizar voluntariado que apoye al desempeño de las labores de la Fundación.
- Defender los derechos individuales de las personas con discapacidad.

## Organismo

Fundación de Apoyos Cantabria.

## Dirección

C/ Juan de Santander 13 bajo. Santander.

## Horario

El horario de atención al público es de 9 a 15 horas con cita previa.

## Contacto

Teléfono: 942 218 537 E-mail: [info@fundacionapoyoscantabria.org](mailto:info@fundacionapoyoscantabria.org)

Fuente





La Ley 8/2021, de 2 de junio reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.

El nuevo sistema trata de garantizar que las personas con discapacidad ejerzan su capacidad jurídica en igualdad de condiciones, contando para ello con los apoyos precisos y no ya limitando su capacidad o sustituyendo su voluntad.

Para saber más sobre la reforma y sus implicaciones puedes consultar este documento



**Fundación de Apoyos Cantabria**

**C/ Juan de Santander, 13 bajo. Santander. 942 218 537.**

# Asistencia sanitaria: Exención del copago farmacéutico



La Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2020 modifica el texto aprobado por el Real Decreto 1/2015 de 24 de julio, e indica que estarán exentos de aportación farmacéutica los menores con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

## Beneficiarios

- Menores con un grado de discapacidad igual o mayor al 33%.
- Quienes reciben la prestación por hijo a cargo o prestación por hijo, hija o menor en acogimiento permanente o guarda para la adopción.
- Pensionistas con rentas inferiores a 5.365€ (base liquidable general y del ahorro en la Declaración de la Renta).
- Pensionistas con renta inferior a 11.200€ que no estén obligados a presentar la Declaración de la Renta.

## Solicitud

Además del documento de solicitud, es necesario presentar los siguientes documentos:

- Solicitud de reintegro de gastos.
- Copia del DNI del solicitante/titular.
- Copia de la tarjeta sanitaria del paciente.
- Documento en que figure el IBAN de la cuenta bancaria del paciente o representante.
- Facturas justificativas originales de los gastos.
- Exposición de los motivos de la solicitud.
- Copia de la hoja de tratamiento de la receta electrónica.

## Lugar de presentación

- Centro de Salud de referencia, en cualquier registro del Servicio Cántabro de Salud o en las dependencias de la Inspección Médica.
- Si se dispone de certificado digital o Cl@ve, se puede presentar la solicitud en la sede electrónica del INSS.
- También puede presentarse en el apartado de Escritos, Solicitudes y Comunicaciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

## Reintegro

Existe la posibilidad de solicitar el reintegro de los gastos farmacéuticos con carácter retroactivo (desde el 1 de enero), presentando una solicitud y los comprobantes de pago (tickets) de los gastos farmacéuticos realizados.

## Organismo

Servicio Cántabro de Salud (SCS).

## Fuentes



# Asistencia sanitaria: Tarjeta Sanitaria AA



## Tarjeta Sanitaria AA

La Tarjeta Sanitaria AA facilita la accesibilidad a determinados servicios sanitarios de los pacientes diagnosticados de ciertas patologías, cuya sintomatología hace aconsejable, en la medida de lo posible, reducir los tiempos de espera previos a la entrada en la consulta médica, acercándola todo lo posible a la hora de cita concertada.

## Beneficios

La tarjeta AA no otorga ningún derecho sanitario adicional pero permite una atención más accesible y adaptada a las necesidades de ciertos colectivos:

- Minimiza las esperas en las consultas de los centros de salud, las consultas externas de atención especializada y urgencias aunque en este caso siempre condicionada a las circunstancias sanitarias globales que ocurran en ese momento en el centro sanitario.
- Facilita, que los pacientes que lo necesitan, puedan estar acompañados por sus familiares o cuidadores durante todo el tiempo que dure la espera, la consulta o el acto médico en mayor medida que otros usuarios.

## Solicitud

Pueden realizar la solicitud los pacientes, familiares o personas vinculadas a ellos, sus representantes legales o las personas autorizadas, rellenando el modelo de solicitud.

Pueden realizarla de oficio los trabajadores sociales del SCS, de medicina de familia, pediatría o psiquiatras asignados cuando crean que algún paciente puede ser beneficiario.

## Organismo

Servicio Cántabro de Salud

## Fuente



# Asistencia sanitaria: Derechos y Deberes de los ciudadanos en el Sistema Autonómico de Salud de Cantabria



La administración sanitaria tiene el compromiso de velar por el cumplimiento de los derechos y deberes en los términos señalados en la Ley.

## Organismo

Servicio Cántabro de Salud.

## Fuente



## Folleto en Lectura Fácil



**Servicio Cántabro de Salud (SCS)**

**Avda. Herrera Oria, s/n. 39011. Santander. 942 202 770 y 942 202 772**



# Jubilación anticipada de trabajadores con una discapacidad igual o superior al 65%

## Requisitos

- Ser trabajadores por cuenta ajena y realizar una actividad retribuida.
- Tener un grado de discapacidad de al menos 65%.
- Que pertenezcan a cualquier de los regímenes: General, Especial Agrario, de Trabajadores del Mar y de la Minería del Carbón.
- Estar de alta o situación asimilada.

## Reducción de la edad de jubilación

La edad ordinaria exigida para el acceso a la pensión de jubilación se reducirá en un período equivalente al que resulte de aplicar al tiempo efectivamente trabajado los coeficientes que se indican, siempre que durante los períodos de trabajo realizados se acrediten los siguientes grados de discapacidad:

- El coeficiente reductor del 0,25 en los casos en que el trabajador tenga discapacidad igual o superior al 65%.
- El coeficiente reductor del 0,50 en los casos en que el trabajador tenga discapacidad igual o superior al 65% y acredite la necesidad del concurso de otra persona para la realización de los actos esenciales de la vida ordinaria.

## Edad mínima de jubilación

52 años.

## Cálculo de la pensión

Para calcular el importe de la pensión de jubilación se computará como cotizado el período de tiempo en que resulte reducida la edad de jubilación del trabajador.

## Organismo

Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

## Fuente



La edad ordinaria de jubilación exigida en cada momento puede ser reducida mediante la aplicación de coeficientes reductores, en el caso de trabajadores con una discapacidad igual o superior al 65% o, también, con una discapacidad igual o superior al 45%, siempre que, en este último supuesto, se traten de discapacidades reglamentariamente determinadas en las que concurren evidencias que determinan de forma generalizada y apreciable una reducción de la esperanza de vida de esas personas.

# Jubilación anticipada de trabajadores con una discapacidad igual o superior al 45%



## Requisitos

- Trabajadores por cuenta ajena y por cuenta propia incluidos en cualquiera de los regímenes que integran el Sistema de la Seguridad Social.
- Estar en alta o en situación asimilada a la de alta en la fecha del hecho causante.
- Acreditar que la discapacidad deriva de una de las patologías que pueden dar lugar a la reducción de la edad de jubilación y de que el grado de discapacidad ha sido igual o superior al 45% durante al menos 5 años motivado por las mismas patologías.
- Que a lo largo de su vida laboral, han trabajado un tiempo efectivo equivalente, al menos, al período mínimo de cotización que se exige para poder acceder a la pensión de jubilación.

Para este colectivo se reducen los años de cotización exigidos de 15 a 5 años desde el diagnóstico de la discapacidad superior al 45% para acceder a jubilación anticipada, siendo necesario haber trabajado un tiempo efectivo equivalente al período mínimo de cotización.

## Acreditación

La acreditación de la discapacidad se podrá realizar, además de mediante certificación del IMSERSO o de las comunidades autónomas, mediante un informe médico que acredite que ha padecido alguna de las patologías contempladas y la fecha de inicio o manifestación de las mismas.

## Edad mínima de jubilación

56 años.

## Cálculo de la pensión

Para calcular el importe de la pensión de jubilación se computará como cotizado el período de tiempo en que resulte reducida la edad de jubilación del trabajador.

## Derecho de opción

Los trabajadores que reúnan las condiciones exigidas para acogerse a la anticipación de la jubilación de los trabajadores con discapacidad en grado igual o superior al 45%, y por el que se establecen coeficientes reductores de la edad de jubilación a favor de los trabajadores que acreditan un grado igual o superior al 65 % de discapacidad, podrán optar por la aplicación del que les resulte más favorable.

## Organismo

Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS).

## Fuente





# Otros apoyos: Servicio de Accesibilidad, Atención y Cuidados en el Domicilio

## Finalidad

Potenciar el máximo nivel de autonomía y participación posibles, mediante el asesoramiento y desarrollo de actividades en materia de accesibilidad integral, productos y tecnologías de apoyo y diseño para todos.

## Servicios que prestan

- Préstamo, información y asesoramiento en productos de apoyo, con una exposición permanente de los productos más demandados.
- Información y asesoramiento en materia de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.
- Jornadas de puertas abiertas, visitas guiadas y presentación de nuevos productos accesibles, así como adaptaciones para personas con discapacidad.
- Apoyo técnico para el cumplimiento de la normativa en materia de accesibilidad.
- Formación de profesionales y estudiantes en el ámbito de la autonomía personal.
- Proyectos de investigación en productos de apoyo, accesibilidad y eliminación de barreras.
- Documentación especializada sobre ayudas técnicas, la autonomía personal, la tecnología de apoyo y la accesibilidad ofreciendo servicios de consulta y préstamo.

## Presentación de los servicios

- De forma presencial, previa petición de hora.
- De forma escrita.
- De forma telefónica o telemática.
- Para visitas guiadas a la exposición es necesario solicitar cita previa.
- Participación en actividades formativas organizadas por otras entidades.
- Organización de actividades formativas o divulgativas.

## Organismo

Centro de Accesibilidad y Ayudas Técnicas. Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

## Documentación



## Fuentes



## Otros apoyos: Mediación familiar



La mediación es un sistema alternativo de resolución de un conflicto entre personas, en el que se facilita la comunicación a través de una tercera, la persona mediadora, profesional, neutral e imparcial respecto de las partes en conflicto y aceptada voluntariamente por ambas, que las apoya en la búsqueda de una solución satisfactoria para ellas.

Uno de los ámbitos más importantes de la mediación es el familiar.

En la mediación familiar se aborda la resolución de conflictos que puedan surgir entre los miembros de una familia o grupo de convivencia, con la finalidad de llegar a acuerdos necesarios y satisfactorios que mejoren la relación entre los miembros.

Actualmente hay servicios gratuitos de mediación, y de mediación familiar en concreto, en los principales ayuntamientos de Cantabria: Santander, Torrelavega, Camargo, Astillero y Reinoso.

También existe la mediación intrajudicial, que es aquella que se desarrolla en el marco de un procedimiento judicial. En Cantabria, desde la Dirección General de Justicia, se ha puesto en marcha un proyecto piloto de Mediación Intrajudicial, en materia de familia y otros asuntos civiles.

**Gobierno de Cantabria**



**Ayuntamiento de Santander**



**Ayuntamiento de Torrelavega**



**Ayuntamiento de Camargo**



**Ayuntamiento de Astillero**



**Ayuntamiento de Reinoso**



**Ayuntamiento de Castro Urdiales**



### La mediación en la resolución de conflictos

La mediación es un intento de trabajar con la otra persona y no contra ella, en busca de una vía pacífica y equitativa para afrontar los conflictos, en un entorno de crecimiento, de aceptación, de aprendizaje y de respeto mutuo.







**Plena**  
inclusión  
Cantabria